

Parroquiales16dic08:

Arzobispado:

- Dispensa matrimonial de D. Cayetano de Miranda y Da. María de la Asunción de los Reyes. 1816.
- Dispensa matrimonial de D. Valentín Miranda y Da. Antonia María Cruz y Reyes. 1823.
- Dispensa matrimonial de D José Nicolás Miranda y Da. Mónica de la Cruz Reyes. 1827.

Nota: Al parecer, los dos últimos son dos hermanos y dos hermanas y sin embargo en un caso pidieron dispensa por dos impedimentos y en el otro lo hicieron por cuatro. Controlar esto.

Pendientes

Testamentarias:

- 1.- Testamentaria de D. Antonio José de la Cruz Reyes y Boza. Año 1841. Escribanía de Valerio, Legajo 67, Número 901.
- 4.- Intestado de Da. María Josefa de la Cruz y Hernández. Año 1841. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 19740.
- 5.- Buscar en las gavetas la testamentaria de D. Ciriaco de Arzola (o Arsola).
- 6.- Buscar en las gavetas la testamentaria de Da. Maria Petrona Boza (o Petrona Boza).

Nuevas dispensas matrimoniales:

Dispensa matrimonial de D. Cayetano de Miranda y Da. María de la Asunción de los Reyes. 1816. Arzobispado de La Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 56, Expediente número 36.

Escrito.* En la Ciudad de la Habana, el 10 de junio de 1816, D. Cayetano de Miranda, vecino del Partido de Mantua, dice que es menor de 25 años, como lo acredita la partida de bautismo que acompaña y aspira a contraer matrimonio con Da. María de la Asunción Reyes, vecina del Partido de Cacarájcaras la que ha obtenido el consentimiento paterno por hallarse en la menor edad, conforme lo acredita el documento que también acompaña, pero para verificarlo hay dos inconvenientes: el primero consiste en que siendo la madre de su pretendida prima Hermana del que representa se hallan ligados con el impedimento de consanguinidad según lo instruye el árbol genealógico** que presenta; y que careciendo de Curas en los Partidos donde residen se les infieren grandes perjuicios y costos contactar a los más inmediatos que son demasiado distantes para las proclamas.

Por todo ello suplica se digne tener en consideración que la pretendida es pobre y que mejorará de condición verificado el indicado enlace por tener él algunos bienes y pide se sirva dispensarle el enunciado impedimento habilitándoseles para el matrimonio que solicitan y dispensándoles igualmente las proclamas.

*: Dirigido al Señor Provisor y Vicario General, Gobernador del Obispado, el Señor D. Juan Bernardo O'Gavan, del Consejo de Su Majestad, Oidor Honorario de la Real Audiencia del Distrito, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral &^a.

****:** No aparece el árbol que menciona.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Miranda y de la Cruz, Joseph Cayetano (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Consolación, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 28, partida número 1204, tercera partida):

Viernes 21 de junio de 1773 años, yo, el Dr. D. Feliz Joseph Rodríguez de Ávila, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial y Auxiliar del Partido de Nuestra Señora de Consolación, Vicario Juez Eclesiástico de dicho Partido, y del de San Basilio de Cacarajícaras y Comisario de Cruzada de la Vuelta de Sotavento del Puerto de la Havana, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 16 de dicho mes, hijo legítimo de D. Vicente Miranda, natural del Partido del Cano y de Da. Clara de la Cruz Oseguera, natural de dicho Partido de San Basilio en cuyo niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Joseph Cayetano de Jesús, fue su padrino D. Santiago Otero de Oseguera, a quien advertí el parentesco espiritual que contraía, y para que conste la firmé = D. Feliz Joseph Rodríguez de Ávila

Fuente: Copia expedida en Consolación, el 17 de mayo de 1816, por D. Ramón Morilla, Cura Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de Consolación y su Auxiliar, Vicario Juez Eclesiástico de los Partidos de Pinar del Río, San Juan, Baja y Guane por Su Señoría Ilustrísima. En: Dispensa matrimonial de D. Cayetano de Miranda y Da. María de la Asunción de los Reyes. 1816. Arzobispado de La Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 56, Expediente número 36. File: Parroquiales16dic08.

Copia de la partida de bautismo de: Cruz y Reyes y Cordero, María de la Asunción de la (Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno, del Partido de Cacarajícaras, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 41, partida número 134):

Lunes 12 de octubre de 1801, yo, D. José Ramón García de Osuna, Cura Interino de la Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno, del Partido de Cacarajícara, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el día 8 del mismo mes, hija legítima de D. José de la Cruz y Reyes y de Da. Rafaela Cordero. Abuelos paternos, D. Lucas de la Cruz y Reyes y Da. Jacinta González; maternos, D. José Cordero y Da. Antonia de la Cruz y Reyes, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de la Asunción Brígida, fueron padrinos, D. Lucas de la Cruz y Da. Jacinta González, advertido del parentesco, y firmé = José Ramón García Osuna

Fuente: Copia expedida en San Diego de Bahía Honda, el 30 de marzo de 1816, por el presbítero D. Antonio José Galán, Cura Párroco de Cacarajícara con residencia en su Auxiliar de Nuestra Señora del Carmen de Bahía Honda. En: Dispensa matrimonial de D. Cayetano de Miranda y Da. María de la Asunción de los Reyes. 1816. Arzobispado de La Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 56, Expediente número 36. File: Parroquiales16dic08.

Licencia de matrimonio. En la Ciudad de la Habana, el 7 de junio de 1816, compareció ante D. Francisco de Ayala y tres de los testigos, D. José María Otero D.

Francisco Aguilar y D. Julián Valdés, vecinos, D. José de la Cruz y Reyes, vecino del Partido de Bahía Honda y dijo que Da. María de la Asunción Brígida, su hija legítima y de Da. Rafaela Cordero, su difunta consorte, tiene contratados esponsales con D. Cayetano Miranda, vecino del Partido de Mantua y para efectuarlo le ha pedido al licencia competente y hallándosele instruido el que expone de no haber diferencia alguna entre ambas familias y que de verificarse dicho matrimonio se hace el mejor servicio a Dios Nuestro Señor, ha condescendido en ellos y en virtud de lo cual otorga a la memorada hija el permiso para que lo realice.

Nota al final: A su ruego firmó uno de los testigos, D. Joseph María Otero, por no saberlo hacer.

Declaraciones de testigos. En la Ciudad de la Habana, en 14 de junio de 1816, para la información de D. Cayetano de Miranda, se tomó declaración jurada a los siguientes:

- D. José Rodríguez, natural y vecino del Partido de Cacarájicara, casado, labrador.
- D. José de Silva, natural y vecino de la Ciudad de la Habana, viudo y dependiente de la casa del Señor Conde de Vallengano.
- D. Pablo de Vargas, vecino y natural del Partido de Cacarájcaras, labrador
- Pretendiente.

Los anteriores declararon sobre las particularidades siguientes:

Si les consta que el suplicante es hijo legítimo de Da. Clara de la Cruz Reyes y ésta lo es de D. Luis del mismo apellido; que D. Luis de la Cruz Reyes es hermano entero de D. Lucas de la Cruz Reyes y éste último es padre de D. José, que lo es a su vez de la pretendida, Da. María de la Asunción; y de todo esto resulta que los pretendientes son parientes en tercer grado de consanguinidad.

Auto. En la Ciudad de la Habana, en 15 de junio de 1816, el Señor D. Juan Bernardo O'Gavan, del Consejo de Su Majestad, Oidor Honorario de la Real Audiencia del Distrito, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral, Provisor y Vicario General y Gobernador del Obispado &^a., habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Cayetano José Miranda y Da. María de la Asunción de la Cruz y Reyes, solteros, el primero, natural del Partido de Consolación y vecino del de Mantua, hijo legítimo de D. Vicente Miranda y de Da. Clara de la Cruz Reyes y Oseguera, y la segunda, natural y vecina del Partido de Cacarájicara, hija legítima de D. José de la Cruz y Reyes y de Da. Rafaela Cordero, de que se les dispense el impedimento dirimente de consanguinidad en tercer grado que los liga para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado y que se les dispensen también las tres canónicas amonestaciones; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de derecho dijo Su Señoría que teniendo por justas las referidas causas los dispensaba y dispuso el sobredicho impedimento y las nominadas tres proclamas para que válida y lícitamente procedan a contraer el matrimonio contratado y para que se proceda a su verificación por el Cura Párroco de dicho Partido de Cacarájicara, con residencia en la Iglesia Auxiliar de San Diego, se libraré Despacho con inserción de este Auto, previniendo Su Señoría a los contrayentes que antes o inmediatamente después de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo, y de que así lo manó y firmó, doy fé

O'Gavan (Rubricado)

Ante mí:

Joseph Martínez (Rubricado)

Dispensa matrimonial de D. Valentín Miranda y Da. Antonia María Cruz y Reyes.
1823. Arzobispado de La Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 79, Expediente número 72.

Escrito.* En la Ciudad de la Habana en 4 de junio de 1823, D. Valentín Miranda, natural y vecino del Partido de la Chorrera dice que tiene contratado matrimonio con Da. Antonia María de la Cruz y Reyes, natural de la Seyba del Agua y de su propio vecindario, y para verificarlo acompaña documentos que pide se sirva Su Excelencia Ilustrísima mandarlos a agregar para que obren sus efectos. Mas como para dicho enlace se lo impiden los dirimientes de consanguinidad de segundo grado y tercero con cuarto, apela a la benignidad de Su Excelencia para la gracia de la dispensa que suplica se sirva concedérsela disponiendo que los testigos que presentare declaren al particular de lo siguiente:

- Que el que interroga es hijo legítimo de D. Emidio Miranda y de Da. María de la Concepción Cruz y su prometida lo es igualmente de D. Francisco de la Cruz Reyes y de Da. Josefa de la Cruz, natural del Partido e la Seyba del Agua.
- Que la expresada madre del que interroga y el padre de la contrayente son hermanos como hijos legítimos de D. Francisco Xavier de la Cruz y Reyes, padre común.
- Que D. Francisco Xavier y D. Luis de la Cruz Reyes fueron también hermanos, el primero, abuelo materno del pretendiente, y el segundo, padre de D. Manuel de la Cruz Reyes, padre a su vez de Da. Josefa, madre de la pretendida, y he aquí de donde resultan los dos parentescos de consanguinidad ya indicados.
- Como dicha pretendida es cristiana, apostólica y romana y como tal la han visto ejercer actos de Nuestra Santa Religión.
- Como el padre de ésta, además de ser pobre cuenta con un crecido número de hijos cuyo número llega a diez y por lo tanto juzgan conveniente este enlace pues aunque él también carece de bienes de fortuna es hombre de trabajo en el campo con cuyo producto puede muy bien sostenerla y aliviar a sus padres de esta boca menos que mantener; y si juzgan por lo tanto convenir este enlace.

Suplica se digne aprobar la información y acceder a la gracias de dispensa que solicita.

*: Al Excelentísimo e Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica &^a.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Miranda y de la Cruz, Valentín José (Iglesia Auxiliar de la Chorrera, Libro* de Bautismos de Española, folio 3, partida número 6):

Martes 22 de marzo de 1802, yo, D. José Perfecto Andreu, Sacristán Mayor por Su Majestad de las Iglesias Parroquiales y Auxiliares de este Partido de Nuestra Señora de Consolación y Teniente de Cura Beneficiado, bauticé en esta Auxiliar de la Chorrera y puse los santos óleos a un niño que nació el día 13 de febrero de 1802, natural de

Consolación, hijo legítimo de D. Emidio Miranda y de Da. Concepción Cruz, naturales de Consolación e hijo (el primero) de D. Vicente Miranda, natural del Cano y de Da. Clara de la Cruz, natural de Cacarajícara; y (la segunda) de D. Javier de la Cruz, natural de Cacarajícara y de Da. Luisa López, natural de la Havana, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Balentín José. Padrino, D. Cayetano Miranda, y madrina, Nicolasa Miranda, a quienes advertí el parentesco que contrajeron,, y lo firmé = José Perfecto Andreu

*: No se indica otro dato.

Fuente: Copia expedida en la Chorrera, el 5 de septiembre de 1821, por Fray Juan Antonio Arellano, Sacristán Mayor Interior por Su Señoría Ilustrísima de la Parroquial de Consolación y residente en la Auxiliar de la Chorrera. En: Dispensa matrimonial de D. Valentín Miranda y Da. Antonia María Cruz y Reyes. 1823. Arzobispado de La Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 79, Expediente número 72. File: Parroquiales16dic08.

Certificación.

D. José Joaquín Seguí Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia de San Luis de la Ceiba certifico que con toda prolijidad y eficacia he registrado los libros del archivo que están a mi cargo de esta Iglesia de San Luis en que se asientan las partidas de bautismos, así de Españoles como de Pardos y Morenos, y no se encuentra la de Da. Antonia María de la Cruz y Reyes que según se me instruye es hija legítima de D. Francisco y de Da. Josefa Cruz y Reyes, y para los fines que convengan doy ésta en el Pueblo de San Luis de la Ceiba, a 2 de junio de 1823 = Joaquín Seguí (Rubricada).

Licencia. En el pueblo de Consolación, a 20 de mayo de 1823, ante el Señor D. Basilio Hernández, Regidor Constitucional y Alcalde por depósito de Vara en él y su Distrito, asociado de dos testigos juramentados en forma que lo fueron, D. Diego Córdova y D. José María Gómez, compareció D. Emidio Miranda, de este vecindario y dijo que su hijo legítimo y de Da. María de la Concepción Reyes de la Cruz, su consorte, nombrado D. Balentín, digo, D. Emidio José Balentín, de edad de 20 años, tiene contratado esponsales con Da. María de la Cruz, hija legítima de D. Francisco y de Da. María Josefa de la Cruz, todos de este vecindario, en la feligresía de la Chorrera; y a fin de realizar su matrimonio le ha pedido su licencia y no teniendo por qué no concedérsela, otorga por la presten la necesaria para que se practiquen las diligencias y particularmente la de la dispensa que debe impetrar el Excelentísimo e Ilustrísimo Obispo Diocesano por el parentesco que los liga, y a la seguridad de lo referido obliga sus Bienes presentes y futuros con poderío y sumisión a las Justicias Constitucionales y la cláusula guarentigia (sic.) que da por inserta para su cumplimiento.

Licencia. En el pueblo de Consolación, el 23 de mayo de 1823, ante el Señor D. José Miguel Díaz y Zepero, Alcalde Constitucional en él y su Distrito, asociado de dos testigos jurados de fidelidad, D. Marcos Torres y D. José María Gómez, compareció D. Francisco de la Cruz y Reyes, de este vecindario y dijo que su hija legítima y de Da. Josefa de la Cruz, su consorte, Da. Antonia María, de 20 años de edad, tiene contratado esponsales con D. Balentín José Emidio Miranda, hijo legítimo de D. Emidio Miranda y de Da. María de la Concepción de la Cruz y Reyes y para realizarlo le ha pedido su

6

licencia y no teniendo por qué no concedérsela, otorga por la presten la necesaria para que se practiquen las diligencias y particularmente la de la dispensa que debe impetrar el Excelentísimo e Ilustrísimo Obispo Diocesano por el parentesco que los liga, y a la seguridad de lo referido obliga sus Bienes presentes y futuros con poderío y sumisión a las Justicias Constitucionales y la cláusula guarentigia (sic.) que da por inserta para su cumplimiento.

Declaraciones de los testigos. En la Ciudad de la Habana, en 5 de junio de 1823, para la información de D. Valentín Miranda, declararon ante D. Gabriel Lafuente y Vargas Secretario, los testigos siguientes:

- D. José María Lora, natural de la Villa de Bayamo, y vecino de la Chorrera, casado, vendedor de ropa, de 33 años.
- D. Manuel Aguilar, natural de la Villa de Bayamo, y vecino del Partido de Consolación, de estado soltero, vendedor de ropa por los campos, de 21 años.
- Pretendiente.

Auto. En la Ciudad de la Habana, en 5 de junio de 1823, el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica &^a., habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Valentín Miranda y Da. Antonia María de la Cruz y Reyes, solteros, el primero natural y vecino del Partido de la Chorrera, hijo legítimo de D. Emidio Miranda y de Da. Concepción Cruz, y la segunda, natural de la Seyba del Agua, y vecina de dicho Partido de la Chorrera, hija legítima de D. Francisco Cruz Reyes y de Da. Josefa Cruz, de que se les dispense los dos impedimentos dirimentes de consanguinidad, uno en segundo grado, y el otro, en tercero con cuarto que los ligan para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado. Vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de derecho dijo Su Excelencia Ilustrísima que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispensó los dos sobredichos impedimentos para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado, y para que si no resultare impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda por el Cura Párroco de la Parroquia de Consolación a su celebración se le libraré Despacho en la forma acostumbrada previniendo Su Excelencia Ilustrísima a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo, y de que así lo mandó y firmó doy fé,

El Obispo (Rubricado)

Ante mí:

Gabriel Lafuente y Vargas (Rubricado)
Secretario

Dispensa matrimonial de D José Nicolás Miranda y Da. Mónica de la Cruz Reyes. 1827. Arzobispado de La Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 91, Expediente número 45.

Escrito.* En la Ciudad de la Habana, el 31 de mayo de 1827, D. José Nicolás Miranda, natural y vecino del Partido de la Chorrera, jurisdicción de Consolación, dice que tiene tratado matrimonio con Da. Mónica de la Cruz Reyes, de la propia naturalidad y

vecindario y no pudiendo verificarlo en la forma ordinaria por ligarlos cuatro parentesco de consanguinidad, uno en segundo grado, otro en tercero, y otros dos en tercero con cuarto, ocurre a la benignidad de Su Excelencia Ilustrísima por la correspondiente dispensa de dichos impedimentos a cuyo logro se ha de servir Su Excelencia Ilustrísima admitir la correspondiente información de testigos que al mismo tiempo de declara sobre los parentesco lo hagan en orden a las peticiones que les asisten para impetrar esta gracia y bajo religión declaren:

- Si tienen conocimiento del interrogante y de su pretendida, Da. Mónica de la Cruz y Reyes, y les consta que son naturales y vecinos de dicho Partido de la Chorrera, hijo legítimo el pretendiente de D. Emidio Miranda y de Da. Concepción Cruz y que la pretendida lo es asimismo de D. Francisco de la Cruz Reyes y de Da. Josefa del mismo apellido, los mismos contenidos en los documentos y partidas que acompaña, junto con las licencias de sus respectivos padres para que se sirva mandar acumular y obren sus efectos.
- Si les consta que la nominada madre del pretendiente, Da. Concepción de la Cruz y el expresado, D. Francisco de la Cruz, padre de la contrayente, son hermanos y de esto resulta el primer parentesco, el de segundo grado.
- Si les consta que Da. Clara de la Cruz y D. Manuel de la Cruz, son también hermanos, la primera madre de D. Emidio Miranda, padre del pretendiente, y el segundo es padre de Da. Josefa de la Cruz, la madre de la pretendiente, deduciéndose así el segundo parentesco el de tercer grado.
- Si les consta que Da. Luisa López, la abuela por parte de madre del pretendiente fue también hermana de Da. Josefa López, madre ésta de Da. María de la Luz Crespo, que lo es de Da. Josefa de la Cruz y Reyes, y ésta lo es de la futura esposa del que interroga, de donde viene otro parentesco. el de tercero con cuarto grado.
- Si les consta como el último parentesco en igual grado que el anterior proviene de ser D. Javier de la Cruz, abuelo materno del pretendiente, hermano de D. Luis de la Cruz, padre éste último de dicho D. Manuel de la Cruz, el cual es abuelo por parte de madre de la repetida contrayente.
- Si por la notoriedad de este enlace y la suma pobreza de la pretendida cuyos padres con mil afanes apenas tiene para mantener once hijos que tiene a su abrigo, juzgan convenir en su verificación en circunstancia de hallarse el pretendiente con proporciones para sostenerla con decencia; extendiéndose a declara si para ellos saben de algún otro impedimento que los cuatro indicados de consanguinidad

Y cuyas declaraciones evacuadas se dignen Su Señoría Ilustrísima aprobar el informativo y en consecuencia acceder a la dispensa que solicitan.

*: Al Excelentísimo e Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica &^a.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Miranda y Cruz, José Nicolás* (Iglesia Auxiliar de la Chorrera, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 4, partida número 17):

Lunes 9 de enero de 1804, yo D. José Perfecto Andreu, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial y Auxiliar de Consolación, bauticé subconditione y puse los santos óleos a un niño que nació a 6 de diciembre de 1804, hijo legítimo de Emidio Miranda y Concepción Cruz, natural de Consolación (e hijo) de D. Vicente de Miranda, natural del Cano y de Da. Clara de la Cruz, natural de Cacarajícara, (y ella) de D. Javier de la Cruz, natural de Cacarajícara y de Da. Luisa López, natural de la Habana. Padrino, Santiago de la Cruz, a quien advertí el parentesco que contrajo, y lo firmé = José Perfecto Andreu

*: El texto tiene varias omisiones (X), entre éstas, la del nombre del bautizado que debe ser el del pretendiente que solicita la dispensa pues como tal la presenta.

Fuente: Copia expedida en la Chorrera, el 8 de septiembre de 1824 por D. Ramón del Pino, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Consolación con residencia en su Auxiliar de la Chorrera. En: Dispensa matrimonial de D José Nicolás Miranda y Da. Mónica de la Cruz Reyes. 1827. Arzobispado de La Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 91, Expediente número 45. File: Parroquiales16dic08.

Certificación

D. José María de Orta, Cura Párroco por Su Majestad de la Iglesia de San Rosendo de Pinar del Río y su Auxiliar de San Juan Bautista certifico en debida forma que en el archivo de 1809, estando de Sacristán Mayor de la Iglesia Parroquial de Consolación con residencia en la Auxiliar de la Chorrera bauticé solemnemente a Da. Mónica de la Cruz Reyes, hija legítima de D. Francisco de la Cruz Reyes y de Da. Josefa de la Cruz Reyes, habiendo sido sus padrinos, D. Manuel de la Cruz Reyes y Da. Isabel Miranda = D. José María de Orta (Rubricado)

Licencia matrimonial. En el Partido de Consolación, en 30 de abril de 1827 años, compareció ante D. Ramón Morilla, Cura Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de Consolación y su Auxiliar, Vicario Juez Eclesiástico de los Partidos de Pinar del Río, San Juan, Baja y Guane por Su Señoría Ilustrísima, y los testigos D. Martín Casanova y D. Juan Fernández, D. Emigdio Miranda, vecino de la Iglesia Auxiliar de esta Parroquia de la Chorrera, otorgó su licencia y consentimiento paterno a su hijo menor D. Joseph Nicolás Miranda que los es también legitimo de Da. María de la Concepción de la Cruz y Reyes, su consorte, para que pueda practicar las diligencias necesarias a fin de que Su Excelencia Ilustrísima se digne por un efecto de su benignidad dispensarle el impedimento de consanguinidad con que se halla ligado con Da. Mónica de la Cruz y Reyes, vecina del mismo Partido e hija legítima de D. Francisco de la Cruz y Da. Josepha María del mismo apelativo, mediante a no haber desigualdad ni otro óbice que pueda impedir su justa pretensión.

Licencia matrimonial. En el Partido de Consolación, en 19 de mayo de 1827 años, compareció ante D. Ramón Morilla, Cura Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de Consolación y su Auxiliar, Vicario Juez Eclesiástico de los Partidos de Pinar del Río, San Juan, Baja y Guane por Su Señoría Ilustrísima, y los testigos D. Manuel Verde y D. Santiago Otero, D. D. Francisco de la Cruz, vecino de esta jurisdicción dijo que otorgaba su licencia y consentimiento paterno a su hija menor, Da. Mónica de la Cruz y Reyes que los es también legítima de Da. Josepha del mismo apelativo para que pueda

reducir a efecto los esponsales que tiene estipulados con D. Nicolás Miranda, su consanguíneo, siempre que Su excelencia Ilustrísima por efecto de su benignidad se sirva dispensarle los impedimentos con que se hallan ligados para poder verificarlo, mediante a no tener ningún otro motivo que pueda impedir su justa pretensión.

Declaración de testigos. En la Ciudad de la Habana, el 31 de mayo de 1827, ante D. Gabriel de Vargas Secretario, para la información de D. José Nicolás Miranda, comparecieron a declara las personas siguientes:

- D. Juan Díaz, natural y vecino de la Ciudad de Santiago, casado, labrador, de 40 años.
- D. Bernardo Álvarez, natural de la Villa de Güines y vecino de esta Ciudad, soltero, encomendero, de 39 años.
- D. Santiago de la Cruz Reyes, natural y vecino del Partido de Consolación, viudo, labrador, de 37 años de edad.
- Pretendiente, de 23 años de edad.

Auto. En la Ciudad de la Habana, en 5 de junio de 1823, el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica &^a., habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. José Nicolás Miranda y Da. Mónica de la Cruz Reyes, solteros, naturales y vecinos del Partido de la Chorrera, jurisdicción de Consolación, el primero hijo legítimo de D. Emidio Miranda y de Da. Concepción Cruz, y la segunda, hija legítima de D. Francisco Cruz Reyes y de Da. Josefa de la Cruz Reyes, de que se les dispense los cuatro impedimentos dirimentes de consanguinidad, uno en segundo grado, otro en tercero y los otros dos en tercero con cuarto que los ligan para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado. Vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de derecho dijo Su Excelencia Ilustrísima que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispensó los dos sobredichos impedimentos para que válida y lícitamente puedan contraer el matrimonio contratado, y para que si no resultare impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda por a su celebración por el Ministro encargado de dicha Iglesia de la Chorrera al que se le librárá Despacho en la forma acostumbrada previniendo Su Excelencia Ilustrísima a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o de caridad a favor del prójimo, y de que así lo mandó y firmó doy féé,

El Obispo (Rubricado)

Ante mi:

Gabriel Lafuente y Vargas (Rubricado)
Secretario

Parroquiales17dic08:

Testamentarias:

1.- Testamentaria de D. Antonio José de la Cruz Reyes y Boza. Año 1841. Escribanía de Valerio, Legajo 67, Número 901. **Se adjunta.**

4.- Intestado de Da. María Josefa de la Cruz y Hernández. Año 1841. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 19740. **Se adjunta.**

5.- Buscar en las gavetas la testamentaria de D. Ciriaco de Arzola (o Arsola). **No consta.**

6.- Buscar en las gavetas la testamentaria de Da. Maria Petrona Boza (o Petrona Boza). **No consta.**

Otro.- Relación de expedientes de las familias Arzola y Boza. **Se adjunta.**

Nuevas testamentarias:

Testamentaria de D. Antonio José de la Cruz Reyes y Boza. Año 1841. Escribanía de Valerio, Legajo 67, Número 901.

Auto. En el Partido de las Pozas, el 9 de enero de 1841, D. Tomás Ceballos, Capitán Juez Pedáneo dice que a las diez de la tarde se le notificó haber fallecido D. Antonio José de la Cruz Reyes bajo disposición testamentaria otorgada ante él y testigos el 19 de noviembre de 1840, dejando bienes y herederos mayores y menores y para proceder a asegurarlos y demás diligencias acostumbradas se levanta el presente nombrando por testigos de asistencia a D. Félix Fernández de la Maza y D. Nicolás Ximénez.

Diligencias. En el propio día se dio fe de muerte estando presente el hijo legítimo y Albaceas del difunto, D. Píos de la Cruz Reyes. Los bienes consistían en un baúl con su contenido (ropa, pagarés, entre éstos la deuda de D. José Clemente Díaz, vecino de Guanajay por 6 onzas de oro), 2 esclavos, un sitio de 1 caballería de tierra en el punto titulado *Tumba Mulas*, lindando con otros nominados *Córdova*, *Morante*, *Río del Medio* y *Los Corderos*, con sus fábricas, animales y demás necesario.

Testamento. D. Antonio José de la Cruz Reyes

Fue otorgado en el Partido de las Pozas, el 19 de noviembre de 1840, ante D. Tomás Ceballo, Capitán Juez Pedáneo de dicho Partido y testigos, el Presbítero D. Juan Baffi, D. Nicolás Jiménez, D. Manuel Febles, D. Fulgencio Sánchez, Da. Francisca Ávila y D. Ramón Miranda.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Antonio José de la Cruz Reyes, natural de Consolación del Norte, vecino del Partido de las Pozas, hijo legítimo de D. Francisco Antonio de la Cruz Reyes y de Da. María Petrona Boza.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con la mortaja común y sepultado en el Cementerio de la Parroquia que corresponda y deja lo demás de su funeral y entierro a la voluntad de sus Albaceas.

- Manda se le digan las tres misas del alma y als demás que determinen sus Albaceas, y que se den dos reales de limosna a cada una de las mandas forzosas y la Pía patriótica.
- Declara ser casado y velado con Da. María de Jesús de la Cruz Reyes y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. José Benigno; D. Pío; D. José Loreto; D. José Ramón; Da. Manuela; Da. Irene; Da. Celestina y Da. Antonia de la Cruz Reyes.
- Declara que cuando contrajo matrimonio su esposa aportó media caballería en la vega titulada *San Rosa*, lindando con el terreno de D. Jacinto Córdova en el punto de *Tumba Mulas*. Lo declara para que conste y como es de su propiedad se le devuelva a la referida su consorte.
- Declara que él no aportó bien alguno al matrimonio. Declara por sus bienes media caballería que forma la entera con la media de su esposa, lindando con Da. Gertrudis de la Cruz y el potrero *Río del Medio* y la posesión de D. Antonio Hidalgo en el punto de *Tumba Mulas*.
- Declara por más bienes dos esclavos.
- Declara por más bienes una yunta y media de toros de trabajo, animales.
- Declara por más bienes 15 onzas que le adeuda su yerno, D. Jacinto González, contenidas en documento. Manda se cobren.
- Declara que le debe el dicho D. Jacinto González, otras 12 y media onzas de oro. Manda se cobren.
- Declara por más bienes las onzas de oro que le deben: Clemente Díaz, moreno libre, vecino de Guanajay (6 onzas); D. Vicente Cordero, vecino de San Miguel (2 y media onzas); D. Manuel Pereira, vecino de las *Pozas* (25 pesos); D. Eugenio Carrillo (46 pesos); D. Antonio de la Cruz, su cuñado (21 pesos); D. Juan Noa, vecino de las Mangas de Río Grande, (22 pesos); D. Juan Reyes, vecino de Consolación del Norte (19 pesos); D. Rafael de la Torre, Teniente Pedáneo del Partido de las Pozas (17 pesos); D. Agustín Carrillo (22 pesos) y D. Francisco Apaseiro (200 pesos). Manda se cobren.
- Declara deber él a: D. Valentín Miranda (25 pesos); D. José María Reyes, vecino de Guanajay que es su capataz (60 pesos); D. Benigno, su hijo (11 onzas de oro); al negro libre Leandro Menocal, sus salarios /70 pesos). Manda se les paguen.
- Nombra por Albaceas Tenedores de Bienes en primer lugar a su hijo, D. Antonio Pío, y en segundo, a D. Jacinto González, su yerno; y por curador ad litem de sus hijos menores a D. Vicente Miranda; y por curador ad bona de los dichos, a D. Francisco Arbelo, a todos los cuales les concede la prórroga que necesitare. Nombra por Contadores Árbítrros de sus Bienes a D. José María de los Reyes y a D. Francisco Reyes, su cuñado.
- Instituye por sus herederos a los referidos sus hijos.
- Revoca, etc...

Fuente: Copia expedida en la Habana el 14 de junio de 1841, por Francisco Valero. En: Testamentaria de D. Antonio José de la Cruz Reyes y Boza. Año 1841. Escribanía de Valerio, Legajo 67, Número 901. File: Parroquiales17dic08.

Diligencias. En el partido de las Pozas, el 9 de enero de 1841, el Capitán Juez Pedáneo, D. Tomás Ceballos y testigos procedieron a dar fe de muerte y hacer inventarios simples en presencia del Albacea nombrado D. Pío de la Cruz Reyes.

Ratificación de firmas de los testigos de la memoria testamentaria. Se realizó los días 18 y 19 de febrero de 1841 en el partido de las Pozas de cacarajícara. No aportó dato adicional sobre la familia.

Auto. Habana, 10 de marzo de 1841. Vistos: Con del mérito de las ratificaciones que anteceden se declara testamento nuncupativo el otorgado por D. Antonio José de la Cruz Reyes ante el Capitán Juez Pedáneo del Partido de las Pozas y testigos, el 19 de noviembre de 1840, y en su consecuencia protocolése en el registro de Escrituras Públicas del presente actuario quedando en su lugar testimonio íntegro de las diligencias. Liquidense las costas que satisfará el Albaceas por cuenta e la masa para lo cual se librárá la correspondiente orden y dése cuenta. = Valdés = P... = Francisco Valerio.

Intestado de Da. María Josefa de la Cruz y Hernández. Año 1841. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 19740.

Auto de proceder. En el pueblo del Calvario, en primero de diciembre de 1841 años, D. Diego Valverde, Teniente del Regimiento de Caballería de Milicias de esta Ciudad y Comandante en Armas de dicho Partido dice que a las diez de la mañana recibió aviso a través de D. Miguel Guerra, Aforado del indicado Cuerpo, del fallecimiento durante la madrugada de dicho día de su consorte, Da. María Josefa de la Cruz Hernández, dejando bienes y herederos, intestada y para proceder al segur de los bienes y demás diligencias se nombró por testigo de asistencia a D. Francisco González y D. Julián Sánchez, Sargento y Cabo respectivos del dicho Cuerpo.

Diligencias. En 15 de diciembre de 1841, se dio fe de muerte y se colectaron las llaves que quedaron depositadas en el viudo D. Miguel Guerra. Este declaró tener por sus hijos legítimos y de la difunta a: D. Pedro José; Da. María Victorina de los Dolores; Da. María Tiburcio de Jesús; Da. María Bárbara, Da. Petrona; Da. María de la Merced, Da. Francisca; Da. Juana*; Da. María Rosalía; D. Antonio José Camilo y D. Miguel Leonardo Guerra y Hernández, mayores y menores de edad. *: Al parecer es un error y se trata de D. Juan Bautista como lo declara el viudo en un escrito.

El inventario simple arrojó; 2000 pesos en efectivo; la estancia mortuoria de con sus fabricas de mampostería y tejas y arboledas; otra estancia en el Partido de San Miguel del Padrón de 1 3/4 de caballerías, con sus fábricas; otra estancia de 1 y 3/4 caballerías en el Partido del Calvario en tierras del señor Conde de Casa Montalvo, con fábricas de tabla y guano y arboledas; una casa de teja y mampostería intramuros de esta Ciudad, situada en la Calle del Sol número 87; 16 esclavos; animales, ajuar de casa, prendas, volanta y carretas y un solar situando en el pueblo del Calvario.

Auto. Habana, 15 de enero de 1842. Vistos: Declárese intestado el fallecimiento de Da. María Josefa de la Cruz Hernández y pro sus herederos los quedaban serlo conforme a derecho. Convóquese por el Diario de esta Ciudad con término de cinco días y hágase saber a D. Miguel Guerra que produzca las partidas de su matrimonio y las de bautismo de sus hijos = Valdés = Franco = Ante mi Antonio María Muñoz

Escrito. D. Miguel Guerra dice que habiendo procreado varios hijos llamados D. Pedro José Alcántara del Rosario; Da. Francisca Eustaquia; Da. María de la Merced; Da. Petrona; Da. Victorina de los Dolores; D. Antonio Camilo; Da. María Tiburcia de Jesús

y Da. María Bárbara del Rosario; Da. María Rosalía Bonifacio y D. Miguel Leonardo de Jesús, pide se les declare herederos y se reciban sus partidas de bautismos así como al de su matrimonio.

Advierte que no se incluyen las partidas de bautismo de Da. María Merced y Da. María Petrona y Da. Francisca Eustaquia porque las dos primeras están suplidas con las de sus respectivos matrimonios y en el caso de la última, por no haberse encontrado el testimonio en la Iglesia Auxiliar del Santo Calvario donde fue bautizada por descuido del encargado de los asientos y pide que se le tome en cuenta en el informativo hasta tanto termine el que se ha de promover ante el Obispado para enmendar la omisión. Suplica se reciban las partidas y dadas las razones expuestas se declaren sus hijos legítimos y de la difunta como sus herederos.

Otros sí: Por inadvertencia se omitió poner a D. Juan Bautista,* cuya partida acompaña y es hijo legítimo y por tanto heredero de la difunta.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de bautismo de: Guerra y Hernández, Pedro José (Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario, Libro 5 de Bautismos de Españoles, folio 205, partida número 293):

Viernes 24 de octubre de 1805 años, yo, D. Bernardo Álvarez, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 19 del corriente, hijo legítimo de D. Miguel Guerra y de Da. María Josefa de la Cruz Hernández, naturales y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Marcos y Da. Micaela Díaz; maternos, D. José y Da. Rosalía Álvarez, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Pedro José Alcántara del Rosario, fue su madrina, Da. Micaela Díaz, a quien advertí el parentesco espiritual y obligación y lo firmé = Bernardo Álvarez

Fuente: Copia expedida en el Santo Calvario, el 17 de enero de 1822, por D. Manuel Iturrondo, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario. En: Intestado de Da. María Josefa de la Cruz y Hernández. Año 1841. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 19740. File: Parroquiales17dic08.

Copia de la partida de bautismo de: Guerra y Hernández, Antonio Camilo (Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 68 vto., partida número 286):

Lunes 16 de julio de 1810 años, yo, D. Nicolás Amphosso del Manzano, Beneficiado Teniente de Cura Perpetuo de esta Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 15 del corriente, hijo legítimo de D. Miguel Guerra y de Da. María Josefa de la Cruz Hernández, naturales y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Marcos y Da. Micaela Díaz; maternos, D. José y Da. Rosalía Álvarez, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Antonio Camilo, fueron sus padrinos, D. Antonio Guerra y Da. Antonia Álvarez, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

Fuente: Copia expedida en el Santo Calvario, el 17 de enero de 1822, por D. Manuel Iturrondo, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario. En: Intestado de Da. María Josefa de la Cruz y Hernández. Año 1841. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 19740. File: Parroquiales17dic08.

Copia de la partida de bautismo de: Guerra y Hernández, María Tiburcia de Jesús (Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 111, partida número 469):

Lunes 20 de abril de 1812, yo, Dr. D. José Liberato García, encargado de esta Iglesia del Santo Calvario por ausencia del Teniente de Cura Beneficiado Teniente de Cura Perpetuo, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 14 del corriente, hija legítima de D. Miguel Guerra y de Da. María Josefa de la Cruz Hernández, naturales y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Marcos y Da. Micaela Díaz; maternos, D. José y Da. Rosalía Álvarez Guirola, en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Tiburcia de Jesús y fueron sus padrinos, D. Manuel Guerra y Da. María Hernández, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron y lo firmé = Dr. José Liberato García

Fuente: Copia expedida en el Santo Calvario, el 17 de enero de 1822, por D. Manuel Iturrondo, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario. En: Intestado de Da. María Josefa de la Cruz y Hernández. Año 1841. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 19740. File: Parroquiales17dic08.

Copia de la partida de bautismo de: Guerra y Hernández, María Bárbara (Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 764 vto., partida número 719):

Sábado 10 de diciembre de 1814 años, yo, Dr. D. Antonio Sobrado, Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad de esa Iglesia Auxiliar del Santo Calvario, en ella bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 4 de dicho mes, hija legítima de D. Miguel Guerra y de Da. María Josefa de la Cruz Hernández, naturales y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Marcos y Da. Micaela Díaz; maternos, D. José y Da. Rosalía Álvarez Guirola, en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Bárbara del Rosario y fueron sus padrinos, D. José Hernández y Da. Antonia Hernández, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron y lo firmé = Dr. Antonio Sobrado

Fuente: Copia expedida en el Santo Calvario, el 17 de enero de 1822, por D. Manuel Iturrondo, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario. En: Intestado de Da. María Josefa de la Cruz y Hernández. Año 1841. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 19740. File: Parroquiales17dic08.

6

Copia de la partida de bautismo de: Guerra y Hernández, María Rosalía (Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 125vto., partida número 589):

Martes 17 de junio de 1823 años, yo, Dr. D. Antonio Sobrado, Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad de esa Iglesia Auxiliar del Santo Calvario, en ella bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 5 de dicho mes, hija legítima de D. Miguel Guerra y de Da. María Josefa de la Cruz Hernández, naturales y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Marcos y Da. Micaela Díaz; maternos, D. José y Da. Rosalía Álvarez, en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Rosalía Bonifacio, y fueron sus padrinos, D. José Hernández y Da. Rosalía Guerra, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron y lo firmé = Dr. Antonio Sobrado

Fuente: Copia expedida en el Santo Calvario, el 17 de enero de 1822, por D. Manuel Iturrondo, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario. En: Intestado de Da. María Josefa de la Cruz y Hernández. Año 1841. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 19740. File: Parroquiales17dic08.

Copia de la partida de bautismo de: Guerra y Hernández, Juan Bautista (Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario, Libro 7 de Bautismos de Españoles, folio 125., partida número 588):

Martes 17 de junio de 1823 años, yo, Dr. D. Antonio Sobrado, Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad de esa Iglesia Auxiliar del Santo Calvario, en ella bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 5 de dicho mes, hijo legítimo de D. Miguel Guerra y de Da. María Josefa de la Cruz Hernández, naturales y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Marcos y Da. Micaela Díaz; maternos, D. José y Da. Rosalía Álvarez, en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juan Bautista, y fueron sus padrinos, D. Antonio Guerra y Da. Antonia Alvarez, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron y lo firmé = Dr. Antonio Sobrado

Fuente: Copia expedida en el Santo Calvario, el 17 de enero de 1822, por D. Manuel Iturrondo, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario. En: Intestado de Da. María Josefa de la Cruz y Hernández. Año 1841. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 19740. File: Parroquiales17dic08.

Copia de la partida de bautismo de: Guerra y Hernández, Miguel Leonardo (Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario, Libro 8 de Bautismos de Españoles, folio 43, partida número 263):

Viernes 12 de noviembre de 1839 años, yo, Dr. D. Antonio Sobrado, Vicario Perpetuo por Su Majestad de esa Iglesia Auxiliar del Santo Calvario, en ella bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació a 6 de dicho mes, hijo legítimo de D. Miguel Guerra y de Da. María Josefa de la Cruz Hernández, naturales y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Marcos y Da. Micaela Díaz; maternos, D. José y Da. Rosalía Álvarez Guirola, en dicho niño ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre,

Miguel Leonardo de Jesús, fueron sus padrinos, D. José Guerra y Da. Guadalupe Alvarez, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron y lo firmé = Antonio Sobrado

Fuente: Copia expedida en el Santo Calvario, el 17 de enero de 1822, por D. Manuel Iturrondo, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario. En: Intestado de Da. María Josefa de la Cruz y Hernández. Año 1841. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 19740. File: Parroquiales17dic08.

Copia de la partida de bautismo de: Guerra y Hernández, María Victoriana (Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario, Libro 6 de Bautismos de Españoles, folio 34, partida número 742):

Jueves 30 de marzo de 1809 años, yo, D. Nicolás Amphosso del Manzano, Beneficiado Teniente de Cura Perpetuo por Su Majestad de esa Iglesia Auxiliar del Santo Calvario, en ella bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 23 del corriente, hija legítima de D. Miguel Guerra y de Da. María Josefa de la Cruz Hernández, naturales y vecinos de este Partido. Abuelos paternos, D. Marcos y Da. Micaela Díaz; maternos, D. José y Da. Rosalía Álvarez Guirola, en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Victoriana de los Dolores, y fueron sus padrinos, D. José Rosalía (sic.) Hernández y Da. Rosalía Alvarez, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron y lo firmé = Nicolás Amphosso del Manzano

Fuente: Copia expedida en el Santo Calvario, el 17 de enero de 1822, por D. Manuel Iturrondo, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario. En: Intestado de Da. María Josefa de la Cruz y Hernández. Año 1841. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 19740. File: Parroquiales17dic08.

Certificación.

En la Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario en 5 de marzo de 1842 años, yo, D. Manuel Iturrondo, Presbítero Teniente de Cura de esta Iglesia Auxiliar referida, en cumplimiento de un Auto proveído por el Señor Provisor y Vicario General su fecha 23 de febrero del corriente año, pasé a asentar la partida de bautismo de Da. María Francisca Eustaquia que nació el día 2 de noviembre de 1824 y se bautizó el 10 de mismo mes por el Teniente de Cura que era entonces de dicha Iglesia, Presbítero Dr. D. Antonio Sobrado, como hija legítima de D. Miguel Guerra y de Da. María Josefa Hernández, sirviéndole de padrinos en dicho acto, D. Joaquín de Meza y Da. Micaela Hernández, siendo sus padres naturales y vecinos de ese Partido. Sus abuelos paternos, D. Marcos y Da. Micaela Díaz y los maternos, D. José y Da. Rosalía Alvarez, según consta de dicho auto que queda en este archivo a mi cargo y lo firmé = Manuel Iturrondo

Fuente: Copia expedida en el Santo Calvario, el 9 de mayo de 1842, por D. Manuel Iturrondo, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario. En: Intestado de Da. María Josefa de la Cruz y Hernández. Año 1841. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 19740. File: Parroquiales17dic08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Agustín González Abreu y Da. María de la Merced Guerra (Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 17, partida número 257):

En la Iglesia Auxiliar del Santo Calvario, en 13 de enero de 1841, habiéndose servido dispensar las tres canónicas amonestaciones el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Arzobispo Administrador por su Despacho fecha 12 del corriente, yo, D. Manuel Iturrondo, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado Perpetuo por Su Majestad de esta referida Iglesia, desposé por palabras de presente y según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia y seguidamente velé a D. Agustín González Abreu y Da. María de la Merced Guerra, solteros, y de este Partido, el primero natural del pueblo de Realejo de Arriba en las Islas Canarias y vecino del barrio de Jesús María, hijo legítimo de D. Vicente González y de Da. Bárbara de Arvelo, y la segunda, natural y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Miguel Guerra y de Da. Josefa de la Cruz Hernández, aviniéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento, confesaron y comulgaron e instruidos en el Santo Sacramento que recibieron. Fueron testigos, D. Antonio González y D. Juan Laguardia, y padrinos, D. Miguel Guerra y Da. Josefa de la Cruz Hernández, y lo firmé = Manuel Iturrondo

Fuente: Copia expedida en el Santo Calvario, el 17 de enero de 1822, por D. Manuel Iturrondo, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario. En: Intestado de Da. María Josefa de la Cruz y Hernández. Año 1841. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 19740. File: Parroquiales17dic08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Juan Luis de la Guardia y Da. Petrona Guerra (Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 55 partida número 204):

En la Iglesia Auxiliar del Santo Calvario, en 27 de abril de 1837, habiéndose precedido las diligencias de estilo y leídose las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento alguno, desposé por palabras de presente a vista de un auto expedido por Su Excelencia Ilustrísima su fecha 8 del corriente, a D. Juan Luis de la Guardia, natural de Canarias, hijo legítimo de D. Juan Luis y de Da. Josefa Martínez Fajardo, y a Da. Petrona Guerra, hija legítima de D. Miguel y Da. Josefa Hernández, vecina de esta feligresía a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento siendo testigos, D. Juan Rodríguez y D. Manuel Hernández, y lo firmé = José Ignacio de Quiñones

Fuente: Copia expedida en el Santo Calvario, el 17 de enero de 1822, por D. Manuel Iturrondo, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario. En: Intestado de Da. María Josefa de la Cruz y Hernández. Año 1841. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 19740. File: Parroquiales17dic08.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Miguel Hernández Guerra y Da. Josefa María de la Cruz Hernández (Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte, Libro 3 de Matrimonios de Españoles, folio 118 vto., partida número 416):

En 23 de noviembre de 1801, habiéndose leído las tres canónicas amonestaciones sin resultar impedimento, yo, D. Rafael Aragón, Teniente de Cura Beneficiado de esta jurisdicción de la Habana, desposé por palabras de presente y juntamente velé según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Miguel Hernández Guerra, natural y vecino del Calvario, hijo legítimo de D. Marcos y Da. Micaela Díaz, y a Da. Josefa María de la Cruz Hernández, de la misma naturalidad y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. José y de Da. Rosalía Álvarez, a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento, fueron testigos, D. Francisco Gálvez y Da. Francisca Álvarez, y padrinos, el dicho Álvarez y Da. Antonio Álvarez, y lo firmé = Rafael de Aragón

Fuente: Copia expedida en Jesús del Monte, el 14 de febrero de 1842, por el presbítero D. Claudio Valdés, Teniente de Cura Beneficiado Iglesia Auxiliar de Jesús del Monte. En: Intestado de Da. María Josefa de la Cruz y Hernández. Año 1841. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 19740. File: Parroquiales17dic08.

Copia de la partida de defunción de: Hernández, maría Josefa de la Cruz (Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario, Libro 4 de Entierros de Españoles, folio 95 partida número 230):

En la Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario, en 2 de diciembre de 1841 años, se le dio sepultura en el cementerio general de esta iglesia rediría al cadáver de Da. María Josefa de la Cruz Hernández, natural y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. José Hernández y de Da. Rosalía Álvarez, casada con D. Miguel Guerra, de edad de 50 años. No hizo disposición testamentaria. Recibió los santos sacramentos de la Penitencia, Eucaristía y Extremaunción, y lo firme = Manuel Iturrondo

Fuente: Copia expedida en el Santo Calvario, el 17 de enero de 1822, por D. Manuel Iturrondo, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado Perpetuo por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar del Señor del Santo Calvario. En: Intestado de Da. María Josefa de la Cruz y Hernández. Año 1841. Escribanía de Guerra, Legajo 918, Número 19740. File: Parroquiales17dic08.

Inventarios y tasación. En la Habana el 23 de abril de 1842 se hicieron los inventarios y tasaciones de los bienes que dejó la difunta que comprendía 4 estancias y una casa en el Pueblo del Calvario además de la casa intramuros de esta Ciudad:

- Estancia mortuoria de 1 $\frac{3}{4}$ caballerías en el partido del Calvario, a tres leguas de esta capital, lindando por el Norte con la de D. Francisco Gutiérrez; por el Sur con otra de los bienes de D. José Hernández; por el Este con la de D. Antonio Guerra y por el Oeste con otra de estos bienes; cercada de piedra con 16 esclavos, animales, siembras y casa de vivienda..... 14206 pesos 3 reales.
- Estancia de 1 $1\frac{1}{2}$ caballerías en el Calvario en tierras del ingenio demolido *El Rosario*, lindando al Norte con D. Blas Díaz; por el Sur con D. José Belén Hernández; por el Este con la mortuoria de estos bienes, y por el Oeste, con D. Tiburcio Llanes con sus arboledas y fábricas 4026 pesos 7 reales.
- Estancia de 1 $\frac{3}{4}$ caballerías en el Partido del Calvario a tres leguas de la capital en terrenos del Señor Conde de Casa Montalvo con arboledas y casa de vivienda..... 2591 pesos 2 reales.

- Casa en el pueblo del Calvario en un solar del fundo de D. Antonio Alfonso a censo redimible300 pesos.
- Estancia de 1 ¾ caballerías situada en el Partido de San Miguel del Rosario a tres y media leguas de la capital, lindando por el Norte con la de D. José de Jesús Gutiérrez; por el Sur con D, Manuel Guerra; por el Este con D. José Hernández, y por el Oeste, con D. Marcelino Ruiz, con cañas y árboles frutales, y casa de vivienda2352 pesos 4 reales.
- Casa intramuros en la calle del Sol número 876483 pesos 4 reales

En total los bienes ascendían a unos **28 860 pesos 4 reales**

Cuenta y declaración jurada de D. Miguel Guerra. Fue presentada el 18 de octubre de 1842 y arrojo un cargo de 4369 pesos, una data de 1320 pesos 1 real, y un haber de 3049 pesos 3 reales.

Cuenta de división y partición. El 5 de noviembre de 1842 se presentó la cuerna que arrojo un importe total del caudal de 27772 pesos; al viudo 13886 pesos; ha de haber de los once herederos 13886 pesos que divididos por igual tocaron a cada uno de ellos, 1262 pesos 3 reales.

Adjudicaciones. El viudo D. Manuel Guerra en conformidad con los herederos mayores y con D., Juan Luis e la Guardia en su calidad de curador de los herederos menores presentaron las adjudicaciones siguientes:

- D. Antonio Guerra, uno de lo herederos mayores, se adjudicó ka estancia del Partido de San Miguel del Padrón de 1 ¾ caballerías asumiendo el pago de sus gravámenes.
- D. Pedro José, otro de los herederos mayores, se adjudicó la estancia Ojo de Agua en el Partido del Calvario de 1 ¾ caballerías con el compromiso de pagar los réditos del terreno al Señor Conde de Casa Montalvo.
- D. Miguel Guerra, viudo Albacea se adjudicó la estancia mortuoria en el Partido de Calvario, de 1 ¾ caballerías, con sus fábricas y los 16 esclavos y demás; la otra estancia en el Calvario de una y media caballería; la casa en el pueblo del Calvario asumiendo el pago del solar a censo; la casa de la calle del Sol número 67 por los valores de tasación; y se obligó a enterar a los restantes herederos mayores de sus cuotas así como de asegurar las de los tres herederos menores hasta que llegue cualquiera de los casos de la Ley para reintegrárselas.

Relación de expedientes de las familias Arzola y Boza (File: Parroquiales17dic08):

Familia Arzola (Arsola):

- Testamentaria. D. José de Arsola. 1743. Escribanía de Varios, Legajo 288, Número 4189.
- Da. Micaela Arsola y Morales contra el Sargento José Espinosa por pesos. 1804. Escribanía de Valerio, Legajo 765, Número 11160.

Familia Boza:

- Testamentaría. Teresa Bosa. 1839. Escribanía de Salinas, Legajo 436, Número 4963.
- Intestado. D. Ángel Boza. 1801. (2da. y 3ra. piezas). Escribanía de Bienes de Difuntos,* Legajo 444, Número 8438. *Probables herederos ultramarinos.
- Intestado. Diego Boza, natural que fue de la Ciudad de Santiago de Cuba. 1769. Escribanía de Varios, Legajo 502, Número 7504.
- Intestado. Da. Leonor Boza. 1844. Escribanía de Junco, Legajo 171, Número 2697.
- Testamentaría. D. Pablo Boza. 1799. Escribanía de Marina, Legajo 14, Número 144.

Varios:

- Testamentaría. D. Pedro Arvelo y Regalado. 1839. Escribanía de Manuel Barreto, Legajo 219, Número 5.
- Testimonio del testamento. D. Juan de la Cruz Boza y Padrón. 1876. Escribanía de Varios, Legajo 864, Número 15197.
- Da. Tránsito de la Cruz Muños de Vermay contra Manuela Donoso de Gumen (¿Guzmán?) en cobro de pesos. 1840. Escribanía de Salinas, Legajo 208, Número 2882.

Parroquiales18dic08:

Testamentarias:

1.- Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. (Son ocho piezas pero falta la quinta). **Se adjunta** contenido y datos generales. **Pendiente de pasar.** Las tres primeras piezas contiene las partidas bautismales de todos los hijos, del matrimonio y las defunciones de ambos cónyuges. Asimismo, del testamento de Da. Jacinta.

- **Buscar:** "Francisco Antonio de la Cruz Reyes" o "Francisco Antonio Reyes Cruz" o tal vez "Francisco Antonio de la Cruz". **Se adjunta relación** de posibles casos de interés.

Pendiente

Testamentaria:

1.- Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. (Son ocho piezas pero falta la quinta). **Pendiente de pasar 2da. parte y continuar revisando piezas 4 y 6-8.**

Relación de expedientes de Francisco Antonio de la Cruz Reyes o Reyes Cruz o de los Reyes o de la Cruz (File: Parroquiales 18dic08):

Francisco de la Cruz:

- Testamentaria. Da. Francisca Antonia de la Cruz*. 1797. Escribanía de Daumy, Legajo 52, Número 1. *: Hija de Baltasar y de Rosa Medina, casada con Juan de Viera y en segundas nupcias con Luis Ximénez.
- D. Francisco de la Cruz por medio de Procurador contra Pablo Molins y Da. Francisca Marcent por pesos. 1751. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 41, Número 6.
- Intestado. D. Francisco de la Cruz. 1801. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 329, Número 5698.
- Incidente a los autos por muerte de D. Francisco de la Cruz para acreditar D. José de la Concepción Cruz ser su legítimo heredero. 1803. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 450 Número 8512.
- Testamentaria. Francisco de la Cruz (a) Naranjo. 1825. Escribanía de Salinas, Legajo 433, Número 4935.
- Intestado. D. Francisco de la Cruz.* 1846. Escribanía de Gobierno, Legajo 193, Número 10. *: Sin segundo apellido.

Francisco de los Reyes:

- Autos hechos por el fallecimiento de D. Francisco de los Reyes. 1800. Escribanía de Varios, Legajo 279, Número 4085.
- Testamentaria. Francisco Javier de los Reyes. 1823. Escribanía de Ortega, Legajo 407, Número 6.

Nueva testamentaria:

Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. (Son ocho piezas pero falta la quinta). **Se adjunta** Primera parte: contenido y datos generales.

D. Domingo Cordero y López, hijo legítimo de D. Francisco Cordero y de Da. María Nicolasa López, y Da. Jacinta Crespo y López, hija legítima de D. Tiburcio Crespo y de Da. Josefa López, naturales del Partido de Cacarájcaras, primos hermanos. El falleció primero intestado y ella, ya viuda bajo disposición testamentaria.

Tuvieron por hijos legítimos 13, los Cordero y Crespo:

- **D. Domingo**
- **D. Manuel de Jesús**, esposo de Da. María de los Dolores Barrios (se asentó en Cabañas).
- **Da. Francisca**, esposa de D. José María de la Cruz
- **Da. Josefa**, esposa de D. Ramón Crespo con dos hijos: D. Sabino y Da. Ramona Crespo.
- **Da. María de Jesús**, más tarde Albacea de la madre.
- **Da. María de la Merced**, esposa de D. Carlos Chirinos, con 10 hijos: D. Andrés de Jesús; D. José María; D. Manuel; D. Clemente; D. Francisco Xavier; Da. Juana Bautista; Da. María del Tránsito; Da. María Catalina; Da. Irene de Jesús y Da. María Felipa Chirinos y Cordero.
- **Da. Dolores**, esposa de D. Ramón López
- **Da. Jacoba**, esposa de D. Manuel Crespo
- **Da. Rafaela**, esposa de D. Rafael de la Cruz
- **Da. Matilde**, esposa de D. Ramón Crespo
- **Da. Luisa**, esposa de D. Bernardo de Torres
- **Da. Olaya** (otras veces, Josefa como su hermana)
- **Da. Marta** Cordero y Crespo

Bienes. Ascendían a 16756 pesos:

- Vega *La Majagua* de 1 ½ caballerías, inmediata al pueblo de San Cristóbal, arrendada a D. Gonzalo de Herrera (sólo las mejoras y los esclavos).
- Vega de 1 caballería titulado *Los Pozos*, en el Partido de las Pozas (propio)
- Sitio *Santa Cruz*, de 8 caballerías en Santa Cruz de las Pozas (propio)
- Esclavos: 24
- Animales, muebles, etc.

Parroquiales18dic08B:

Testamentarias:

1.- Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. (piezas 1-4 y 6-8). **Se adjunta** segunda parte: partidas parroquiales.

Pendiente

Testamentaria:

1.- Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. (Son ocho piezas pero falta la quinta). **Pendiente de pasar 3ra. parte y continuar revisando piezas 4 y 6-8.**

Nueva testamentaria (cont.):

Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. (piezas 1-4 y 6-8). Segunda parte: partidas parroquiales.

Copia de la partida de bautismo de: Crespo y Cordero, Manuel José (Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 121, partida número 425):

Martes 17 de enero de 1815 años, yo, D. José Rafael de Zéspedes, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el primero del corriente mes, hijo legítimo de D. Domingo Cordero y de Da. María Jacinta Crespo, naturales del Partido de Cacarajicara, y vecinos de esta jurisdicción. Abuelos paternos, D. Francisco Cordero y Da. María Nicolasa López; maternos, D. Tiburcio y Da. Josefa López, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre Manuel José de Jesús, fueron sus padrinos, los enunciados D. Francisco Cordero y Da. María Nicolasa López, a quienes advertí el parentesco espiritual que contrajeron, y lo firmé = José Rafael de Zéspedes

Fuente: Copia expedida en Guanacaje, el 22 de febrero de 1830 por el Dr. D. José de Vallenilla y Flores, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de San Juan Nepomuceno de Guanacaje, Condecorado con el escudo de distinción concedido a los habitantes de la Isla de Cuba. En: Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. File: Parroquiales18dicB.

Copia de la partida de bautismo de: Cordero y Crespo, María Francisca (Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 54, partida número 178):

Martes 28 de octubre de 1800, yo, D. José García de la Mata, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos y en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico por Su Excelencia Ilustrísima el Obispo mi Señor, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 26 de septiembre pasado hija

legítima de D. Domingo de la Luz Cordero y de Da. Jacinta Basilia Crespo. Abuelos paternos, D. Francisco Cordero y Da. Nicolasa López; maternos, D. Tiburcio Crespo y Da. Josefa López, naturales del Partido de San Basilio de Cacarajícaras, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Francisca de Jesús Sípriana, fue su padrino, D. Nicolás Martínez, a quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que contrajo, y lo firmé = José García de la Mata

Fuente: Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, el 25 de mayo de 1829, por D. José García de la Mata, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos y en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico por Su Excelencia Ilustrísima el Obispo. En: Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. File: Parroquiales18dicB.

Copia de la partida de bautismo de: Cordero y Crespo, José Domingo (Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno de Cacarajícaras, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 19, partida número 55):

Lunes 19 de marzo de 1798 años, yo, el Licenciado D. Luis Fernández, Presbítero Cura Beneficiado por Su Majestad y Vicario Juez Eclesiástico de esta Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno del Partido de Cacarajícaras, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 14 de febrero, hijo legítimo de Domingo Cordero y de María Jacinta Crespo. Abuelos paternos, Francisco Cordero y Nicolasa López; maternos, Tiburcio Crespo y Josefa López, en quine ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, José Domingo Valentín de la Luz, fue su madrina, Thomasa Cordero, a quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Licenciado Luis Fernández

Fuente: Copia expedida en Las Pozas, el 20 de marzo de 1834, por el Presbítero D. Juan Baffi, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Diego con residencia en esta Parroquial de Cacarajícaras. En: Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. File: Parroquiales18dicB.

Copia de la partida de bautismo de: Cordero y Crespo, Olaya Josefa (Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 66 vto., partida número 236):

Domingo 2 de marzo de 1817 años, yo, D. José García de la Mata, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos y en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico por Su Excelencia Ilustrísima el Obispo mi Señor, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 12 de febrero, hija legítima de D. Domingo de la Luz Cordero u de Da. Jacinta Basilia Crespo. Abuelos paternos, D. Francisco Cordero y Da. Nicolasa López; maternos, D. Tiburcio Crespo y Da. Josefa López, naturales del Partido de San Basilio de Cacarajícaras, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Olaya Josefa de la Merced, fueron sus padrinos, D. Domingo Cordero y Crespo y Da. Josefa Cordero, a quienes

advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que contrajeron, y lo firmé = José García de la Mata

Fuente: Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, el 25 de mayo de 1829, por D. José García de la Mata, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos y en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico por Su Excelencia Ilustrísima el Obispo. En: Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. File: Parroquiales18dicB.

Copia de la partida de bautismo de: Cordero y Crespo, Marta María (Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 91, partida número 191):

Viernes 14 de agosto de 1818, yo, D. José García de la Mata, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos y en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico por Su Excelencia Ilustrísima el Obispo mi Señor, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 29 de julio próximo pasado, hija legítima de D. Domingo de la Luz Cordero u de Da. Jacinta Basilia Crespo. Abuelos paternos, D. Francisco Cordero y Da. Nicolasa López; maternos, D. Tiburcio Crespo y Da. Josefa López, naturales del Partido de San Basilio de Cacarajícaras, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Marta María de los Dolores, fueron sus padrinos, D. Carlos Chirinos y Da. María de la Merced Cordero, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que contrajeron, y lo firmé = José García de la Mata

Fuente: Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, el 25 de mayo de 1829, por D. José García de la Mata, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos y en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico por Su Excelencia Ilustrísima el Obispo. En: Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. File: Parroquiales18dicB.

Copia de la partida de bautismo de: Cordero y Crespo, Jacoba María (Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 8, partida número 24):

Miércoles 10 de diciembre de 1806 años, yo, D. José García de la Mata, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos y en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico por Su Excelencia Ilustrísima el Obispo mi Señor, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 27 de noviembre, hija legítima de D. Domingo de la Luz Cordero u de Da. Jacinta Basilia Crespo. Abuelos paternos, D. Francisco Cordero y Da. Nicolasa López; maternos, D. Tiburcio Crespo y Da. Josefa López, naturales del Partido de San Basilio de Cacarajícaras, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Jacoba María de la Candelaria, fue su padrino, D. Juan Nepomuceno Crespo, a quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que contrajo, y lo firmé = José García de la Mata

Fuente: Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, el 25 de mayo de 1829, por D. José García de la Mata, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos y en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico por Su Excelencia Ilustrísima el Obispo. En: Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. File: Parroquiales18dicB.

Copia de la partida de bautismo de: Cordero y Crespo, María de los Dolores (Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 68 vto., partida número 797):

Martes 6 de noviembre de 1804 años, yo, D. José García de la Mata, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos y en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico por Su Excelencia Ilustrísima el Obispo mi Señor, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 29 de octubre de dicho año, hija legítima de D. Domingo de la Luz Cordero u de Da. Jacinta Basilia Crespo. Abuelos paternos, D. Francisco Cordero y Da. Nicolasa López; maternos, D. Tiburcio Crespo y Da. Josefa López, naturales del Partido de San Basilio de Cacarajícaras, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María de los Dolores, fueron sus padrinos, D. Pascual Francisco Crespo y Da. María Gertrudis Cordero, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que contrajeron, y lo firmé = José García de la Mata

Fuente: Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, el 25 de mayo de 1829, por D. José García de la Mata, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos y en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico por Su Excelencia Ilustrísima el Obispo. En: Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. File: Parroquiales18dicB.

Copia de la partida de bautismo de: Cordero y Crespo, Luisa Gabriela (Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 40, partida número 103):

Domingo 10 de enero de 1813 años, yo, D. José García de la Mata, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos y en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico por Su Excelencia Ilustrísima el Obispo mi Señor, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 30 de diciembre del años anterior, hija legítima de D. Domingo de la Luz Cordero u de Da. Jacinta Basilia Crespo. Abuelos paternos, D. Francisco Cordero y Da. Nicolasa López; maternos, D. Tiburcio Crespo y Da. Josefa López, naturales del Partido de San Basilio de Cacarajícaras, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Luisa Gabriela de Jesús, fueron sus padrinos, D. José María de la Cruz y Da. Francisca Cordero, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que contrajeron, y lo firmé = José García de la Mata

Fuente: Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, el 25 de mayo de 1829, por D. José García de la Mata, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos y en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico por Su Excelencia Ilustrísima el Obispo. En: Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. File: Parroquiales18dicB.

Copia de la partida de bautismo de: Cordero y Crespo, Matilde Josefa (Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 29, partida número 78):

Lunes 8 de abril de 1811 años, yo, D. José García de la Mata, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos y en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico por Su Excelencia Ilustrísima el Obispo mi Señor, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 29 de febrero del mismo, hija legítima de D. Domingo de la Luz Cordero u de Da. Jacinta Basilia Crespo. Abuelos paternos, D. Francisco Cordero y Da. Nicolasa López; maternos, D. Tiburcio Crespo y Da. Josefa López, naturales del Partido de San Basilio de Cacarajícaras, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Matilde Josefa del Rosario, fueron sus padrinos, D. Gonzalo de Herrera y Herrera y Da. Francisca Herrera, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que contrajeron, y lo firmé = José García de la Mata

Fuente: Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, el 25 de mayo de 1829, por D. José García de la Mata, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos y en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico por Su Excelencia Ilustrísima el Obispo. En: Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. File: Parroquiales18dicB.

Copia de la partida de bautismo de: Cordero y Crespo, Rafaela María (Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, Libro 3 de Bautismos de Españoles, folio 79, partida número 55):

Jueves 13 de abril de 1809 años, yo, D. José García de la Mata, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos y en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico por Su Excelencia Ilustrísima el Obispo mi Señor, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 28 de marzo de este año, hija legítima de D. Domingo de la Luz Cordero u de Da. Jacinta Basilia Crespo. Abuelos paternos, D. Francisco Cordero y Da. Nicolasa López; maternos, D. Tiburcio Crespo y Da. Josefa López, naturales del Partido de San Basilio de Cacarajícaras, y en dicha niña ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Rafaela María del Carmen, fue su madrina, Da. María del Monserrate Cordero, a quienes advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones que contrajeron, y lo firmé = José García de la Mata

Fuente: Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, el 25 de mayo de 1829, por D. José García de la Mata, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos y en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico por Su Excelencia Ilustrísima el Obispo. En: Expedientes seguidos como intestado de

D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. File: Parroquiales18dicB.

Copia de la partida de bautismo de: Cordero y Crespo Josefa del Rosario (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio 182, partida número 1032):

En 2 de febrero de 1797 años, yo, D. Francisco Javier Potrillo, Revisor por el Santo Tribunal y Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, bauticé y puse los santos óleos y ejercí las demás ceremonias en una niña que nació el día 21 de octubre, a la que le pise por nombre, Josefa del Rosario, hija legítima de Domingo Cordero y de Jacinta Crespo. Abuelos paternos, Francisco Cordero y Nicolasa López; maternos, Tiburcio Crespo y Josefa López, fue su padrino, Pascual Crespo al que le advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Francisco Javier Portillo

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 16 de marzo de 1834, por D. Carlos José Alfonso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Beneficiado Párroco por Su Majestad de la Iglesia de San Hilarión de Guanajay y Vicario Foráneo de ella y sus Auxiliares. En: Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. File: Parroquiales18dicB.

Copia de la partida de bautismo de: Cordero y Crespo, María Catarina (Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de la Seyba del Agua, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 103, partida número 318):

Domingo 19 de diciembre de 1802, yo, D. Luis Cabrera y Martínez, Presbítero Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Auxiliar de San Luis de la Seyba, jurisdicción de Guanajay, bauticé solemnemente a una niña que nació el 25 de noviembre, hija legítima de D. Domingo Cordero y de Da. María Jacinta Crespo, el primero, de D. Francisco y de Da. Nicolasa López, y la segunda de D. Tiburcio y de Da. Josefa López, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, María Catarina de la Merced, fueron sus padrinos, D. Nicolás de la Cruz y Da. Roza Crespo, a quienes hice la admonición espiritual, y lo firmé = Luis Cabrera y Martínez

Fuente: Copia expedida en Seyba del Agua, el 3 de abril de 1831, por D. José Joaquín Seguí, Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Luis Gonzaga del Partido de la Seyba del Agua, jurisdicción de Guanajay. En: Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. File: Parroquiales18dicB.

Copia de la partida de bautismo de: Cordero y Crespo, Francisca Josefa (Iglesia Parroquial de San Basilio el Magno de Cacarajícaras, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 83 vto., partida número 219, segunda partida):

Jueves 13 de noviembre de 1794 años, yo, el Licenciado D. Luis Fernández, Presbítero Sacristán Mayor por Su Majestad de la Parroquial de Nuestra Señora de Consolación y Cura Interino por Su Señoría Ilustrísima de ésta de San Basilio el Magno de

Cacarajícaras, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació el 27 de octubre del mismo año, hija legítima de Domingo Cordero, natural de este Partido e hijo legítimo de D. Francisco Cordero y Da. Nicolasa López, y de María Jacinta Crespo, hija legítima de Tiburcio y de María Atanasia Josefa López Arinero. en quien ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisca Josefa Ramona, fue su madrina la referida Da. Nicolasa López, a quien advertí el parentesco espiritual y demás obligaciones, y lo firmé = Licenciado Luis Fernández

Fuente: Copia expedida en Las Pozas, el 20 de marzo de 1834, por el Presbítero D. Juan Baffi, Teniente de Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de San Diego con residencia en esta Parroquial de Cacarajícaras. En: Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. File: Parroquiales18dicB.

Copia de la partida de matrimonio de: D. Domingo Cordero y Da. Jacinta Crespo (Iglesia Parroquial de San Hilarión de Guanajay, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 53, partida número 151):

En la Parroquial de San Hilarión de Guanajay, en 24 de febrero del años 1789, yo, D. Manuel José de Quesada, Cura Beneficiado por Su Majestad de dicha Parroquia, previa la dispensa del impedimento que liga a los contrayentes de parentesco de segundo grado de consanguinidad dada por el Señor Provisor y Gobernador de este Obispado, habiendo precedido las demás diligencias ante mi y amonestádose de estilo sin resultar impedimento, desposé por palabras de presente a D. Domingo Cordero natural del Partido de San Basilio, hijo legítimo de D. Francisco Cordero y de Da. Nicolasa López, y a Da. Jacinta Crespo de la misma naturalidad y vecina de este Partido, hija legítima de D. Tiburcio Crespo y de Da. Josefa López, a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo consentimiento siendo testigos, D. José González, D. Pascual y Da. Dorotea López, confesaron y comulgaron hábiles en la Doctrina Cristiana, y lo firmé = Manuel José de Quesada

Fuente: Copia expedida en Guanajay, el 16 de marzo de 1834, por D. Carlos José Alfonso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Beneficiado Párroco por Su Majestad de la Iglesia de San Hilarión de Guanajay y Vicario Foráneo de ella y sus Auxiliares. En: Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. File: Parroquiales18dicB.

Copia de la partida de defunción de: Crespo y López, Domingo (Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos. Libro 3 de Entierros de Españoles, folio 707, partida número 806):

Sábado 26 de octubre de 1833, se le dio sepultura en el Cementerio de Nuestra Señora de Consolación en este Partido de Santa Cruz de los Pinos al cuerpo de D. Domingo Cordero, natural de Cacarajícaras y vecino de esta Parroquia, hijo legítimo de D. Francisco Cordero y de Da. Nicolasa López, casado que fue con Da. Jacinta Crespo. No recibió los santos sacramentos ni testó. Era de edad de 66 años y para que conste, lo firmé = José García de la Mata

Fuente: Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, el 25 de mayo de 1829, por D. José García de la Mata, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos y en ella y su jurisdicción Vicario Juez Eclesiástico por Su Excelencia Ilustrísima el Obispo. En: Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. File: Parroquiales18dicB.

Certificación de defunción de: Crespo y López, Jacinta (Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos *):

Certifico: El Presbítero Bachiller D. Juan Bautista Soriano, encargado por Su Excelencia Ilustrísima de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos, que en esta fecha ha sido sepultado en el Cementerio general de esa Parroquia de Santa Cruz de los Pinos, Da. Jacinta Crespo, natural de Cacarajícaras y vecina de esta jurisdicción, de edad como de 76 años, viuda de D. Domingo Cordero, hija legítima de D. Tiburcio Crespo y de Da. Josefa López. Santa Cruz de los Pinos, el 2 de noviembre de 1844 = Bachiller Juan Bautista Soriano

*: No se indica ningún otro dato.

Fuente: Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, el 2 de noviembre de 1844, por el Presbítero Bachiller D. Juan Bautista Soriano, encargado por Su Excelencia Ilustrísima de la Iglesia Parroquial del Partido de Santa Cruz de los Pinos. En: Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. File: Parroquiales18dicB.

Fuente: Copia expedida . En: Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. File: Parroquiales18dicB.

Parroquiales19dic08:

Pendiente

Testamentaria:

1.- Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. (Son ocho piezas pero falta la quinta). **Se adjunta 3ra. parte.**

Nueva testamentaria (cont.):

Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. (Tercera parte).

Copia de la partida de matrimonio de: D. Manuel de Jesús Silvestre Barrio y Da. Olaya Josefa de la Merced Cordero (Iglesia Parroquial de Santa Cruz de los Pinos, Libro 4 de Matrimonios de Españoles, folio 291 partida número 81):

Lunes 19 de marzo de 1849 años, yo, D. Pedro Nolasco de Alberro Cura Beneficiado por Su Majestad de esa Iglesia Parroquial de Ascenso de Santa Cruz de los Pinos, dispensado por el Señor Provisor Dr. D. Bonifacio Quintín de Villaescusa, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Catedral, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Gobernador de era Diócesis por nombramiento de Su Excelencia Ilustrísima ausente en Santa Visita &^a. el impedimento dirimente de consanguinidad en segundo con tercero grado, según consta del Auto fecho el día 23 de febrero próximo agregado a las diligencias extrajudiciales que se hallan en este archivo y amonestados en tres días festivos sin resultar impedimento, desposé por palabras de presente, según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Manuel de Jesús Silvestre Barrios, de estado soltero, natural del pueblo de San Diego de Núñez, y vecino de esta jurisdicción, hijo legítimo de D. Manuel Barrios y de Da. Manuela López, y a Da. Olaya Josefa de la Merced Cordero, del mismo estado, natural y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Domingo Cordero y de Da. Jacinta Crespo, preguntados por mi dieron por respuesta su mutuo consentimiento, los examiné en la Doctrina Cristiana, confesaron y comulgaron previos los ejercicios de piedad prevenido por Su Señoría en dicho Auto, amonestándoles ocurrieran a recibir las bendiciones nupciales en tiempo hábil, siendo testigos, D. Ramón Francisco Vásquez, y D. Bernardo de Torres que hizo de padrino en unión de Da. María de los Dolores Cordero, en fée de lo cual firmo = Pedro Nolasco de Alberro

Fuente: Copia expedida en Santa Cruz de los Pinos, el 22 de febrero de 1857, por el Presbítero D. Pedro Nolasco de Alberro Caballero de Primera Clase de la Real Orden Americana Isabel la Católica, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Ascenso de Santa Cruz de los Pinos. En: Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaria de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1. File: Parroquiales19dic08.

Auto de proceder. En el Partido de Santa Cruz de los Pinos, en 25 de octubre de 1833 años, D. Pedro de Torres, Capitán Juez Pedáneo de dicho partido dice que a las nueve de la mañana falleció sin haber otorgado disposición testamentaria, D. Domingo Cordero y López, de este vecindario, casado con Da. Jacinta Crespo y para proceder a las diligencias acostumbradas se levanta el presente y se nombran por testigos de asistencia a D. Francisco Izquierdo y D. Lázaro Soriano.

Nota: Que en el propio día le participó Da. Jacinta Crespo tener 19 enfermos de gravedad y solicitó detener la formación del intestado hasta que le notificara y se pudiera verificar con la tranquilidad que merece.

Inventarios. En el Partido de Santa Cruz de los Pinos, en 13 de noviembre de 1833, el Capitán Juez Pedáneo y testigos de asistencia pasaron al corral San Cristóbal, propiedad del Señor Regidor D. Gonzalo de Herrera, habitación y casa mortuoria del difunto D. Domingo Cordero y López, partidario de dicho corral con el expresado D. Gonzalo de Herrera. Se procedió a los inventario con anuencia de la viuda y los herederos mayores que son: D. José María de la Cruz, legítimo marido de Da. Francisca Cordero; D. Ramón Crespo, legítimo marido de Da. Josefa ~~Cordero~~ ya difunta; Da. María de Jesús; D. Domingo; D. Carlos Chirinos en representación de la difunta Da. María de la Merced Cordero; D. Manuel Crespo por Da. Jacoba Cordero; y Da. Dolores Cordero.

Los bienes declarados fueron:

- La parte de la crianza de cerdos conveniada con D. Gonzalo Herrera.
- Una vega nombrada *Los Pozos*, donde se beneficia el ganado de este corral la cual hacía pocos días habían sido incendiadas sus fábricas.
- Esclavos (23); animales, labranzas, menaje de casa, prendas de oro y cubiertos de plata.

En cuanto a créditos activos y pasivos se declaró:

- Declara la viuda que en con el Señor regidor D. Gonzalo Herrera debe haber cuentas pendientes que quiere se pasen y estén por lo que éste diga.
- Dice que en estos bienes hay 4600 pesos de los heredero de D. Juan Nepomuceno Crespo y Da. Josefa Cordero, su consorte que se nombran: D. Juan Francisco; D. Ramón; D. Manuel; D. Domingo de la Cruz por representación de Da. Petrona Crespo; y Da. Josefa Carvajal, esposa en segundas nupcias.
- Declara que los bienes de D. Macedonio Chávez en los que recayeron por su fallecimiento en D. José Fernández, adeudan de un sitio que posee en las Virtudes 1632 pesos según obligación que conserva la viuda.
- Declara deber a: D. Manuel Crespo, 527 pesos; a D. Hilario Loredó, Capitán del Partido de San Marcos, 36 pesos; a F. Juan Dantín, dueño de un almacén del pueblo de Consolación se le debe dinero de los suplementos de ropas y otros efectos; asimismo a D. Joaquín Ballesteros de un almacén de ropas y víveres del propio lugar cierta cantidad; a D. Esteban Cantos, de una pulpería den el pueblo de San Cristóbal se le adeuda dinero, al Presbítero Cura de esta Parroquia, D. José García de la Mata algunas sumas de derechos parroquiales; se le deben las medicinas a la botica y al Licenciado D. Blas Valdés por su asistencia día y noche en esta hacienda atendiendo 24 enfermos durante 28 días sin incluir las visitas y operaciones practicadas con anterioridad se le debe dinero a cuenta de lo cual sólo se le ha entregado 76 pesos 4 reales; a D. Severino Ravelo, vendedor de ropa, se le adeudan 42 pesos.

Se nombró por Albacea a reserva de lo que diga el Tribunal a su viuda Tenedora de Bienes, Da. Jacinta Crespo y se le dieron en depósito las llaves.

Auto. Habana, 13 de febrero de 1834. Vistos: con el mérito de las certificaciones de los escribanos que anteceden se declara haber fallecido intestado D. Domingo Cordero y López, vecino que fue de Santa Cruz de los Pinos y por sus herederos a los que por derecho deban serlo. Se manda a publicar en tres números consecutivos del *Diario de Gobierno* para que dentro del quinto día después del último anuncio pasen a acreditarse los que entiendan tener derechos = Ricafort = Solís = Manuel Fornari

Tasación. El 7 de noviembre de 1834, se practicó la tasación por D. Manuel de la Cruz y D. José Fernández del Castillo la cual arrojó un total de 16756 pesos 6 reales.

Cuenta y declaración de la viuda Albacea. Arrojó un cargo de 167656 pesos 4 reales; una data de 3931 pesos 2 reales; y un alcance en contra de 12. 825 pesos s 2 reales.

Escrito. En 22 de agosto de 1837, Da. Jacinta Crespo, viuda Albacea dice que está pendiente hace tiempo la adjudicación y se hubiera realizado antes si poderosos motivos no se lo hubieran impedido como les consta a los herederos mayores y al curador de los menores y cesados éstos desea concluir este juicio y para ello propone el plan de adjudicaciones advirtiendo que al hacer las tasaciones nos e tubo presente que la hacienda *San Cristóbal* en que vivía era arrendada a D. Gonzalo de Herrera y que los animales, siembras y casas no debieron incluirse en el cuerpo de los bienes del difunto con excepción de las colmenas y los esclavos hasta que el dueño determine las sobras. Por lo tanto, el plan de adjudicaciones sólo de debe incluir los esclavos que aún sobreviven y acompaña dos partidas de entierros.

Dice que desea adjudicarse la totalidad de los bienes , esclavo y animales que no sean de la referida hacienda por los dos tercios de su valor de tasación mas 200 pesos asegurando el haber a favor d los menores en un potrero de 10 caballerías que tiene ella en el Partido de Santa Cruz de los Pinos y satisfacer a los herederos de sus cuentas dentro de un período de dos años a partes iguales cada año, sin esperar los que por su suma pobreza no proceda concederles como es el D. Rafael de la Cruz, legítimo consorte de Da. Rafaela Cordero. Advirtiendo que todas las satisfacciones se harán después de pagar las deudas que lleva el caudal.

Se compromete a presentar al Tribunal las sobras de lo convenido con el Señor Herrera cuando éste las presentará al Tribunal por ser parte de los bienes.

Dice que ella por su mayor edad pues es sexagenaria considera que esto es lo mejor pues no se presume que contraerá segundas nupcias y pronto sus hijos podrán gozar de todo el caudal. Suplica se le autorice como pide.

Segunda Pieza

Notas:

-El juicio se detiene porque se le exigen a la viuda pagar 110 pesos de los letrados y pide permiso para vender dos esclavos el 11 de enero de 1838. Se le autoriza.

- Se producen apremio por los herederos mayores que aumentan las costas de este juicio por lo que el curador de los menores protesta y la viuda continúa sin proceder a la venta que ya tiene autorizada.

- D. Antonio Bustamante puso demanda a la viuda y el Tribunal mandó a embargar dos esclavos lo cual hizo el Teniente del Partido de la Güira, D. Rafael Morales. Dice la viuda que éste es el motivo de su demora y protesta de que Morales entró por detrás y no por la puerta del sitio saltando la cerca y menos mal que ella no estaba en dicho momento porque hubiera podido ocurrir una desgracia.

Escrito. En la Ciudad de la Habana, el 16 de junio de 1839, dice Da. Jacinta Crespo que está recolectando los esclavos de estos bienes que están diseminados y ha tomado razón del estado de los bienes junto con su nuevo apoderado.

Se ha encontrado con el violento despojo cometido por D. Juan José Mella, Capitán Juez Pedáneo del Partido donde ella reside sin exhibir título legal el cual se apoderó de la vega *Los Pozos* que desde hace mas de 20 años es propiedad de su difunto esposo, incluida en el cuerpo de bienes y que ha sido arrendada y aún la tiene D. Domingo de la Cruz, Teniente Pedáneo del dicho Partido a quien Mella ha prevenido que se abstenga de cosechar y que prepare su desalojo. Mella ha levantado cercas y cuando ella protestó le pidió que exhibiera el título de dominio.

Suplica se sirva mandar formar cuaderno separado y que el actuario certifique la inclusión en éste de los inventarios y tasaciones de este juicio. Pide asimismo que se sirva librar orden al Capitán Juez Pedáneo más inmediato para que advierta a D. Juan José Mella* que vuelva a levantar las cercas y que se le mande a dejarla tranquila a ella y a D. Domingo de la Cruz. *: El sitio de Mella era colindante como se desprende de la descripción de los bienes más adelante.

Tercera pieza

Escrito. El 11 de junio de 1845, dice el apoderado de los hijos de D. Domingo Cordero que ha muerto la Albacea y como considera que su testamentaria debe marchar junto con este juicio por ser los mismos herederos y bienes y no estar el primero concluido pude los Autos para promover y que se sirva mandar orden al Pedáneo del Partido que corresponda para que remita las diligencias que hubiere practicado por su fallecimiento y se determine cuál de los herederos dejó encargado de los bienes.

Poder. En el pueblo de San Cristóbal, Partido de Santa Cruz de los Pinos, el 13 de septiembre de 1845, ante D. Miguel María de Toro y Bonilla, Capitán Juez Pedáneo y dos testigos comparecieron para abrogar su poder a D. Ciriaco Guerrero, vecino de la capital para que los representase:

- D. Domingo Crespo
- Da. María de Jesús Cordero, Albacea y heredera de Da. Dolores Cordero su hermana.
- D. Rafael de la Cruz por sí y como esposo de Da. Rafaela Cordero.
- D. Carlos Chirinos viudo de Da. Merced Cordero por sí y en representación de sus menores hijos: D. Andrés, D. Manuel, D. José María, D. Clemente, D. Francisco Xavier, Da. Juana bautista, Da. María del Tránsito, Da. María Catalina; Da. Irene de Jesús y Da. María Felipa Chirinos y Cordero.
- D. Ramón Crespo, viudo de Da. Josefa* Cordero por sí y en representación de su hija Da. María Crespo y Cordero. *: Más adelante se dice Da. Ramona.
- D. Manuel Crespo por sí y en nombre de su esposa, Da. Jacoba Cordero
- D. Bernardo Torres, por sí y por su esposa, Da. Luisa Cordero

Testamentaria.* Da. Jacinta Cordero

*: Comienza en el folio 493 de la tercera pieza.

Auto de proceder. En el pueblo de San Cristóbal, en el Partido de Danta Cruz de los Pinos, el 4 de noviembre de 1844, D. Mariano Torres, Capitán Juez Pedáneo dice que se le notificó por un oficio escrito por D. Domingo Cordero el fallecimiento de su Señora Madre, Da. Jacinta Crespo, bajo disposición otorgada haría unos 6 ó 7 años ante D. Juan Entralgo y para proceder a las diligencias habituales se levanta este auto y se nombran por testigos de asistencia a D. José Francisco Gutiérrez y D. Francisco Polanco.

Diligencias. Entre los herederos nombrados, se agrega al listado anterior de herederos el que Da. Dolores era viuda de D. Ramón López y se describe la ubicación de los sitios:

- Sitio *Santa Cruz*, de 8 caballerías en esta jurisdicción, colindante por el Norte con tierras de D. Marcos Martínez; con D. José María Cordero, por el poniente; por el Sur con D. Francisco Crespo; y por el naciente, con D. José María Sevillanos; todo a censo perpetuo por 500 pesos por caballería o un 5% anual.
- Sitio de 1 caballería en el cuartón *Mayarí*, inmediato al pueblo de San Cristóbal, colindante con la hacienda *San Cristóbal*, colindante con los terreno de D. Juan José Mella y con los de D. Rafael Agüero y una pequeña parte a censo perpetuo, con sus fábricas y demás; esclavo (24); animales: muebles, etc.

Testamento. Da. Jacinta Crespo

Fue otorgado en la Habana, el 17 de julio de 1837, ante Juan de Entralgo y testigos, D. Ignacio Chamarero, D. Juan Gutiérrez Gayán y D. Francisco Montero.

Nota: Se dio aviso haber fallecido la contenida y di cláusula par la Iglesia. Habana, 18 de noviembre de 1844 = (una rúbrica)

Entre sus particularidades están:

- Dice ser Da. Jacinta Crespo, natural del Partido de San Basilio de Cacarájicara y vecina del de Santa Cruz de los Pinos, residente actualmente en esta Ciudad, hija legítima de D. Tiburcio y de Da. Josefa López, ya difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Nuestra Señora de la Merced y sepultado en el Cementerio General que corresponda.
- Manda se le digan las tres misas del alma y las treinta de San Gregorio, que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas y a la Patriótica establecida de Real Orden, dejando las demás a sus Albaceas lo mismo que la disposición de su funeral y entierro.
- Declara que fue casada con D. Domingo Cordero por cuarenta y seis años estando viudo y de cuyo matrimonio tuvieron trece hijos legítimos nombrados: D. Domingo; D. Manuel de Jesús; Da. Francisca, casada con D. José María de la Cruz; Da. Josefa, casada con D. Ramón Crespo la que falleció y dejó por hija a Da. Ramona; Da. María de Jesús, de estado honesto*; Da. María de la Merced, que falleció casada con D. Carlos Chirinos y dejó por sus hijos diez nombrados, D. Andrés de Jesús, D. José María, D. Manuel, D. Clemente, D. Francisco Xavier, Da. Juana Bautista, Da. María del Tránsito, Da. María Catalina, Da. Irene de Jesús y Da. María Felipa; a Da. Dolores, casada con D. Ramón López; Da. Jacoba, casada con D. Manuel Crespo; Da. Rafaela, casada con D. Rafael de la Cruz; Da. Matilde, que casó con D. Ramón Crespo; Da. Luisa; Da. Olaya** y Da. Marta. *: Más adelante se dice que actúa con licencia de su

consorte, D. Carlos Chirinos. **: Unas veces se nombra entre las menores otra Da. Josefa y se omite Da. Olaya.

- Declara que cuando lo contrajeron ninguno de los cónyuges aportaron bienes al matrimonio.
- Declara que su marido falleció hará unos 4 años y sus bienes están proindivisos pero se están practicando las diligencias para su división y conclusión del intestado
- Declara por bienes los que se hallen en el momento de su fallecimiento y que las deudas activas y pasivas constan a sus Albaceas. Manda que las unas se cobren y las otras se paguen.
- Lega a sus hijos, Da. María de Jesús y D. Manuel de Jesús Cordero, el tercio y el quinto de sus bienes por el mucho afecto que les tiene y sus servicios.
- Nombra por Contador Partidor de los bienes a D. Pedro y D. Antonio de León y Alfonso para que el uno al falta del otro cumpla con imparcialidad su encargo.
- Nombra por curador de sus menores hijos y nietos a D. Cándido de Zavarte (o Zuvarte), de esta vecindad y suplica se le acepte sin fianza.
- Nombra por sus Albaceas de mancomún a su legítima hija Da. María de Jesús Cordero y al Licenciado D. José María Madrigal a los que les concede la prórroga si la necesitaren.
- Instituye por sus herederos*** a los referidos sus hijos y nietos. ***: Aquí menciona dos veces a Da. Josefa y omite a Da. Olaya.
- Revoca, etc.

Fuente: Copia expedida en la Habana el 15 de febrero de 1845 por Juan de Entralgo. En: Expedientes seguidos como intestado de D. Domingo Cordero y López, y la testamentaría de Da. Jacinta Crespo. Años 1833-1860. Escribanía de Brezmes, Legajo 26, Número 1, Tercera pieza, folios 509-511 vto. File: Párroquiales19dic08.

Plan de adjudicaciones. Habana 3 de junio de 1848, Da. María de Jesús Cordero, Albacea dice que se reunieron los herederos con el fin de acordar las adjudicaciones tratando antes de pagar las deudas y ha convenido:

- Destinar las dos fincas para el pago del crédito que tienen D. Juan Francisco, D. Ramón y D. Manuel Crespo.
- Da. María de Jesús se adjudica dos esclavos y el menaje de casa.
- D. José María de la Cruz en representación de Da. Francisca, una mulata con sus dos hijos.
- D. Ramón Crespo en representación de su hija, 4 negros.
- D. Manuel Crespo por su consorte, Da. Jacoba Cordero 2 negros.
- D. Rafael de la Cruz por Da. Rafael Cordero, 2 negros.
- D. Bernardo Torres por su mujer Da. Luisa, 2 negros.
- D. Carlos Chirinos por sus hijos, 1 negro
- Da. Dolores Cordero 2 negros y una yunta de bueyes.
- Da. Matilde 2 negros.
- Da. Olaya 1 negro (luego casó con D. José Manuel Barrio)
- Da. Marta, 2 negros.

Pide se apruebe el plan de adjudicaciones y se le de autorización para formalizar las escrituras.

Advierte que la mulata Manuela instada por el Cura Párroco D. Pedro Nolasco Albergo que la tiene a su cuidado desde en vida de la difunta Da. Jacinta, está reclamando su

libertad y no pueden decidir su valor por lo que la dejan proindivisa hasta concluir aquel pleito y cuando se tase se le entregará a D. Domingo, o bien, se enajenará. Como no se reservaron bienes para el pago de costas han convenido satisfacerlas a partes iguales.

Cuarta pieza

Auto. Habana 13 de noviembre de 1848. Vistos: Con lo certificado por el escrito y lo que resulta del informativo se aprueban las adjudicaciones dadas en la instancia condenándose a pasar por ellas en todo tiempo, entendiéndose que D. Juan Francisco, D. Ramón y D. Manuel Crespo deberán satisfacer el crédito que se dice tienen cada uno con la masa y de que cuando llegue el caso de enajenarlos deberán participar previamente al Juzgado y la parte que corresponda a los menores tendrá que quedar asegurada competentemente. Otorguen los adjudicatarios la fianza de lo cual no puede prescindirse por haber menores herederos. Pásense los autos con el oficio a la Administración General de Rentas Reales Terrestres para la declaratoria.

Notas:

- El proceso se dilata porque los adjudicatarios o concurren a otorgar la fianza que se les pide.
- Los herederos mayores comienzan a presionar a la Albacea para obtener los bienes y ésta pide al Juez que aclare que no es posible la división sin sanear de responsabilidades el caudal.
- El resto del proceso está relacionado con los esclavos. La Administración General periódicamente a controlar su ubicación y al parecer se comenzaron a vender y se pidió responsabilidad d la Albacea que pidió por parte del Tribunal que se recolectaran. Así se hizo y al no encontrar muchos de estos, unos por fallecimiento, otros por venta o fuga se mandó a embargar provisionalmente bienes por el valor correspondiente de los esclavos y fianza no depositada, a cada uno de los que los poseían. Finaliza el expediente con el anuncio del remate de los bienes.

Embargos. El 20 de febrero de 1857 la Subdelegación del Juzgado de Hacienda mandó al Capitán Juez Pedáneo de Santa Cruz de los Pinos a constituirse con dos testigos de asistencia en las casas de los que tenían los esclavos y de no entregarlos se les embargasen bienes que se depositaran en persona confiable: a la morada de D. Ramón Crespo a extraer a Cristóbal carabalí y se le embargaron bienes hasta mil pesos; a la finca de D. Domingo Cordero para extraer a Félix carabalí o embargar hasta 1500 pesos; a la de D. Rafael de la Cruz o embargo por 3000 pesos, a D. Blas y D. Dionisio mesa que se les citara a comparecer por su supuesta venta y compra de esos esclavos; a Da. María de Jesús Cordero o embargo hasta 3000 pesos; a Da. Luisa Gabriela Cordero, viuda de D. Bernardo Torres, el negro Antonio Mina, el chino José Rafael y la negra Pastora o embargo de 2000 pesos; a la de D. José Manuel Barrios y López a extraer la mulata Rosa o embargar 1000 pesos.

Diligencias. Comienzan las visitas de extracción de los esclavos o embargo de bienes equivalente, en San Cristóbal el 21 de febrero de 1857, por el Capitán Juez pedáneo del Partido, D. José Antonio González y dos testigos de asistencia que tuvo que ir renovando varias veces

La relación que aparece en la última pieza (**Octava pieza**) dice así:

- Posesión de 1 caballería lindando por el naciente con D. **Juan Peguero**; por el Norte con Da. Concepción del Noval; por el poniente con D. José Castillo y por el Sur con terrenos de la hacienda *San Cristóbal*, con sus fabricas, embargada el 22 de febrero de dicho año de 1857 y bajo depósito en D. Pedro Blanco, vecino de Santa Cruz de los Pinos, embargada a Da. María de Jesús Cordero.
- Posesión de 2 caballerías en el cuartón *Bermejales*, lindando por el naciente con D. Marcos Quesada, por el Sur con D. Pedro Martínez, por el poniente con D. José Pérez y por el Norte con D. Juan Beltrán, con sus fábricas y animales, depositados en D. Manuel Santallana, vecino de Santa Cruz de los Pinos, embargada el 25 de febrero de 1857 a D. Ramón Crespo.
- Varias yeguas depositadas en D. Miguel Rodríguez, vecino de Los Palacios, embargados el 9 de marzo de 1857 a D. José María de la Cruz.
- Especies varias que se detallan, embargadas a D. Dimas de Lara, intermediario vendedor de los esclavos de estos bienes, y depositadas en D. Manuel Ordaz, vecino de la Puerta de la Güira, en 27 de febrero de 1857.
- Una cantidad de tabaco y animales, depositado en D. Manuel Santallana, vecino de Santa Cruz de los Pinos en 25 de febrero de 1857, embargados a D. José Manuel Barrios.

Las localizaciones de los embargados eran:

- D. Domingo Cordero, hato de *San Cristóbal*
- Da. María de Jesús Cordero, en el sitio Herrera, lindado por el Naciente don D. Juan Peguero, por el Norte con Da. Concepción del Noval, por el Poniente con D. José Castillo y por el sur con la hacienda *San Cristóbal*.
- D. Rafael de la Cruz en una vega de 1 caballería en Santa Cruz de los Pinos, lindando por el Naciente con el hato *San Cristóbal*; por el Norte con una vega de D. Domingo Cordero, por el Poniente, con D. Juan Esteban de la Cruz y por el Sur con el propio hato de *San Cristóbal*.
- D. Ramón Crespo en el cuartón de *Bermejales*, de 2 caballerías, lindado por el Naciente con la de D. Marcos Quesada; por el Sur con la de D. Pedro Martínez, por el Poniente con D. José Pérez y por el Norte con D. Juan Beltrán, arrendada a D. Francisco Blanco y de la Torre. Dijo que el esclavo Cristóbal que buscaban la propia Albacea se lo dio a D. José Antonio Camacho, en 1847, como legítimo consorte de una de las herederas, residentes en Consolación del Sur.
- Da. Olaya Cordero, consorte de D. José Manuel Barrios, en el Partido de Santa Cruz de los Pinos, cuartón de *Bermejales*.
- Da. Luisa Cordero, en el Partido de Santa Cruz de los Pinos, cuartón *Mayarí*, viuda de D. Bernardo Torres.
- D. Manuel Dimas, el intermediario vendedor, vivía en la Puerta de la Güira, en el sitio *Clementina* propiedad de D. Manuel Ordaz, que le tenía arrendado.

Auto. San Cristóbal el 27 de febrero de 1857. Líbrese orden al Pedáneo de Santa Cruz para que alce el embargo de las catorce mil posturas de tabaco que hizo a Da. María de Jesús Cordero en 22 del presente, quedando lo demás vigente. Que se disponga otra al Pedáneo de Los Palacios para que embargue a D. José Manuel de la Cruz bienes equivalentes hasta 500 pesos y que comparezca de inmediato ante el Señor Teniente Gobernador de Guanajay el 24 (¿) del presente. Líbrese otro manifestando que las negras Josefa lucumí y María de las Nieves de los bienes fueron vendidas a Toscano por D. Rafael de la Cruz y se sustraigan del citado juicio.

Parroquiales15ag11: *Agregado al anterior*

Nuevas testamentarías. Familia Crespo (Datos genealógicos y resumen):

1.- Autos incidentes a la testamentaria de D. Tiburcio Crespo sobre la medida y deslinde de la hacienda San Miguel de Manimaní. Año 1766. Escribanía de Varios, Legajo 591, Número 9507. **Se adjunta.**

2.- Autos testamentarios de Da. Luisa López. Año 1836. Escribanía de Varios, Legajo 276, Número 4062. **Se adjuntan notas.**

3.- Testamentaria de Da. Luisa López. Años 1836-1844. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 385, numero 19. **Se adjunta primera parte.** Esta primera pieza contiene otras partidas de los nietos de la testadora cuyos padres han fallecido. **Determinar si se copian o no.** (5 piezas) (SOLO si se trata de Luisa López, esposa de Francisco Xavier Cruz Reyes).

Pendientes

Nuevas testamentarías.

3.- Testamentaria de Da. Luisa López. Años 1836-1844. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 385, numero 19. **Pendiente de determinar si se copian o no las partidas de sus nietos.**

Nuevas testamentarías. Familia Cruz y Reyes y Crespo:

1.- Diligencias promovidas por Da. Rosa Crespo para aclarar los entredichos discernidos en la oficina de hipotecas a personas del mismo nombre y primer apellido y de su causante, D. Nicolás de la Cruz Reyes. Año 1807. Escribanía de Gobierno, Legajo 718, Número 11. **Pendiente de revisión.**

2.- Incidente a la testamentaria de Da. Maria Ignacia de la Cruz promovido por D. Basilio de Ávila sobre conocimiento de los bienes. Año 1804. Escribanía de Daumy, Legajo 121, Número 14. **Pendiente de revisión.** Contiene partida de matrimonio de María Gertrudis de Ávila, hija de D. Bentura de Ávila y de Da. Maria Ignacia de los Reyes, con D. José Manuel Álvarez; y la de bautismo de D. Basilio José Ávila, hijo de D. Buena Ventura de Ávila, natural de Cacarajcaras y de Ignacia de la Cruz, natural de Consolación, y por tanto hermano de la anterior.

Nuevas testamentarías. Familia Crespo (Datos genealógicos y resumen):

Autos incidentes a la testamentaria de D. Tiburcio Crespo sobre la medida y deslinde de la hacienda San Miguel de Manimaní. Año 1766. Escribanía de Varios, Legajo 591, Número 9507. (Ilegible por oscurecimiento de la cinta usada en su restauración),

Escrito. El Subteniente D. Basilio de Avila, D. FernandoValdivia, Da. María y D. Pablo Crespo en los autos de la testamentaria del Capitán D. Tiburcio Crespo, su hermano, dicen que en el testimonio que acompañan, D. Tiburcio Crespo como Albacea testamentario, el 16 de diciembre último, vendió realmente la hacienda de criar ganado mayor y menor nombrada *San Miguel de Manimaní* al Regidor D. Matheo Pedroso en precio de ... mil y más pesos de los cuales quedaron restando 1250 pesos para pagar luego lo cual no ha verificado y por lo tanto recurren a la vía judicial, etc.

Testimonio de Venta Real. En la Ciudad de la Habana, en 16 de diciembre de 1776, ante el Escribano Público, Marcos Ramírez y testigos, D. Josef Rodríguez, D. Mariano Collazo y Josef Díaz, compareció D. Tiburcio Crespo, vecino de la Havana, Albacea testamentario y Tenedor de Bienes y heredero de Da. Francisca Padilla, su difunta madre y dijo que entre los bienes que quedaron por su fallecimiento se comprende una hacienda de criar ganado mayor y menor nombrada *San Miguel de Manimani* (a) El *Caldentero*, situada a la costa del Norte a Sotavento de este Puerto *Manimani*, *Bahía Honda*, *Juan... de Guacamayas*, *Cacarajícaras* y el hato de *las Pozas*, la cual pidió licencia para venderla por el precio de su tasación al Caballero Regidor D. Matheo Pedroso, según se evidencia por su escrito, para con su importe redimir las erogaciones a que está constituida la testamentaria del Capitán D. Tiburcio Crespo, su difunto padre, en la que hizo la representación citada de que se dio traslado a los demás sus coherederos quienes por el libelo correspondiente dieron su conformidad, concediéndose dicha licencia para el efecto referido. En consecuencia usando de la facultad conferida otorga por la presente que vende realmente al dicho Caballero Regidor D. Matheo Pedroso la tal hacienda *San Miuél de Maimani* con sus usos costumbres, derechos y servidumbres en precio de 14799 pesos y 43 reales que le da y paga de esta manera: 547 pesos que sobre esta se hallan asegurados de los menores hijos de D. Miguel Marroquín en que dicho comprador se da opio obligado a contribuirles los réditos al 5 % cada año desde el día que se manifestará en la última carta de pago hasta la entrega del principal que hará cada vez que ocurran uno de los tres casos prevenidos por derecho y la cual es libre de otro gravamen como aparecerá de la certificación del Anotador de Hipotecas; 8000 pesos que le ha pagado en contado de que se da por entregado el vendedor y los restantes al complemento de esta venta se le pagarán evacuada que sea la medida que precisamente se ha de practicar de dicha hacienda con la próxima venidera seca del año de 77 para reconocimiento de si la hacienda tiene o no las 3 leguas de tierra con que se halla tasada en los autos de susodicho padre en la que igualmente se comprenden las fábricas, ganados y demás que aparezca de común acuerdo con los herederos y en el caso de que se reconozca aumento o falta de la tierra les satisfará o les devolverá lo que fuere y por cuanto en este día el que suscribe es arrendatario de la hacienda por venta de traspaso que le hizo el Subteniente D. Basilio de Ávila por escritura ante el presente Escribano el 30 de agosto de este corriente año, como con su difunta madre convinieron ahora con el comprador que continuará el arrendamiento hasta la conclusión entendiéndose de agosto a agosto en el concepto de que lo que ha corrido del último agosto a esta fecha queda a beneficio de dicho Caballero Regidor la renta devengada de estos 4 meses y el vendedor obligado a constituir fiador para la prosecución de su arrendamiento, por el precio de 600 pesos en cada año con las demás calidades estipuladas en dicha escritura, etc.

Certificación del Anotador de Hipotecas. Dada en la Havana, el 16 de diciembre de 1776 años por Pablo Collazo de Abreu, Anotador de Hipotecas el que en vista a los libros de su cargo certifica que la hacienda *San Miguel de Manimani*, contenida en la escritura antecedente en la distancia y bajo los linderos que se expresan quedó de los bienes del Capitán D. Tiburcio Crespo y constan sobre ella los gravámenes a favor de Da. Francisca Padilla y no consta estar más gravada sin embargo del que se expresa del ha de haber de los menores de Da. Agustina Crespo.

Autos testamentarios de Da. Luisa López. Año 1836. Escribanía de Varios, Legajo 276, Número 4062.

Notas:

- No contiene ni partidas ni testimonios de documentos, testamentos, etc. Comienza en el folio 32X y es el proceso del expediente que aparece en este file de Parroquiales15ag1 la continuación y cuya ficha dice constar de 5 piezas y tiene sólo 4.
- Inicia con escrito fechado en la habana el 4 de agosto de 1836, por D. Pedro Lemus, en la testamentaría de su difunta madre, Da. Luisa López, y diciendo que por Auto del 29 de julio de 1836 se manda cumplir el 7 del mismo dejando en suspenso la concurrencia decretada en el estudio del Sr. Asesor y disponiendo que se efectuara como lo propuso el Albacea a reserva de proveer lo que corresponda. Se han aprobado los inventarios y asaciones de las alhajas y prendas. Habla que el Albacea es D. José Escofet, y las otras partes son D. Domingo Pérez Ríos, curador de D. Juan Paz, Da. Josefa y D. Ramón Lemus.
- Otro escrito pone de partes interesadas a: D. Félix Boujon (otras veces, Bujon), Teniente de Marina de la Real Armada y consorte de Da. Tomasa Lemus, en los autos testamentarios de su abuela, Da. Luisa López.
- Otra instancia está firmada por D. José Lemus, Da. Josefa Lemus, D. Ramón Lemus, D. José Escofet y D. Juan de la Paz, y se dice que: el primero es el Albacea, éste y los dos siguientes son hijos de la difunta; el cuarto es nieto político y apoderado de los dos primeros; y el quinto es el apoderado del tercero y curador de varios nietos de Da. Luisa López.
- Otra representación (no consta su propuesta, juramento, aceptación y nombramiento, etc. como tal) es de D. Clemente Calero, como curador ad lites de D. Urbano Lemus en los autos de su abuela, Da. Luisa López.
- Otro escrito por: D. José Lemus, Albacea y heredero a través del apoderado el Dr. D. Diego de la Torre, que lo era también de D. Pedro Lemus; el Licenciado D. Pedro Rizo apoderado de D. Domingo Pérez Ríos; D. Clemente Calero, curador de D. Urbano Lemus; y D. Juan de la Paz, curador de los menores hijos de D. Manuel Lemus y apoderado de D. Ramón Lemus y de los menores, D. Pablo González, el otro menor hijo de D. Estanislao Lemus y de los otros hijos de D. Juan Bautista Lemus; y D. José Escofet como marido de Da. Fermina Lemus y apoderado de Da. Josefa del mismo apellido.
- Por escrito de 1836 se sabe que la concurrencia de interesados estaba compuesta por: D. Juan de la Paz como curador de los menores, Da. Paula Rita, Da. Serafina, Da. Agripina, Da. Leocadia y D. José Manuel Lemus; y D. Pedro Rico apoderado de D. Domingo Ríos, marido de Da. Dolores Lemus; la representación de D. José Lemus; D. José Escofet; Da. Josefa Lemus; D. Clemente Calero como curador de D. ... no Lemus; D. Félix Bouyon, marido de Da. Tomasa Lemus; el apoderado sustituto del curador de los menores, D. Francisco, Da. Luisa, D. Felipe, D. Félix, D. Cándido; D. Rito (sic.) y Da. Lugarda de Lemus y González; la representación de D. Pedro Lemus; y D. Ramón Lemus como heredero y curador de los menores, D. Pablo, D. Jorge, D. Sixto, D. Tacio (sic.) y Da. Benita Lemus.
- En el dictamen del Asesor se dice que: la estancia compuesta por 4 caballerías de tierra. situada en el Partido del Quemado, con sus fábricas y demás enseres, la cual componía la mayor parte de los bienes que quedaron al fallecer Da. Luisa López y que había sido pregonada en varias ocasiones en subasta pública y la

mejor proposición que se logró daba los dos tercios de su valor de tasación y 10 pesos más, pagaderos a 3000 pesos de contado y mil pesos cada año y el rematador pretendió la nulidad del remate.

- D. José, D. Pedro, Da. Josefa, D. Ramón, Da. Fermina y Da. Tomasa Lemus, interpusieron el retracto pretendiendo adjudicarse la finca y dando por ésta los dos tercios del valor de tasación ascendiendo a 16616 pesos y 6 y medio reales y 500 pesos más y pagándolos con rebaja de la Capellanía de 180 pesos de Da. Catalina Sotolongo, la aseguración de los 1350 pesos a favor de D. Pablo González, reconociendo el haber de los menores para entregárselo cuando corresponda y en el interín pagarles los réditos al 8 % anual, pagar las costas procesarles y contentar a los herederos mayores. Los interesados estaban todos conformes por lo cual el dictamen fue favorable y se autorizó dicha propuesta por Auto, dado el 17 de marzo de 1937 con lo cual termina el expediente no obstante aclararse en la cubierta que está trunco.

Testamentaria de Da. Luisa López. Años 1836-1844. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 385, numero 19. **Primera parte.** (5 piezas) (SOLO si se trata de Luisa López, esposa de Francisco Xavier Cruz Reyes). (Totalmente compactados las 2 primeras)

Memoria testamentaria. Da. Luisa López

Fue otorgado en el Partido del Quemado, en 19 de febrero de 1836 años, ante Antonio Regueyra, y testigos, D, Antonio de los Santos, D. Domingo Duque y D. José Pantaleón González

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Luisa López, natural de la Ciudad del Bejucal y vecina de dicho Partido, hija legítima de D. Juan y de Da, Ana Rodríguez del Rey, difuntos
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Parroquial de dicho Partido, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 100 más rezadas por su Alma; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, con más los 3 pesos de la Patriótica.
- Declara haber sido casada y velada, según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, habrá tiempo de 66 años con D. Fermín Lemus, y haber tenido por sus hijos legítimos, entre otros fallecidos sin dejar sucesión, a: D. Juan Bautista, D. Antonio José; D. Manuel; D. Ramón; Da. Josefa; D. Pedro; Da. Dolores; D. José, D. Estanislao, y D. Higinio; de los cuales han fallecido con sucesión legítima D. Juan Bautista, D. Manuel, Da. Dolores, D. Antonio José. D. Estanislao y D. Higinio, lo que declara para que conste.
- Declara que todos los bienes que quedaron por su fallecimiento y los que llevaron al matrimonio constan de los autos testamentarios radicados en la Escribanía de D. ... Ramírez.

- Declara por sus bienes la estancia compuesta de 3 caballerías, menos un cordel de tierra con la casa de vivienda y las demás provisiones para el servicio de la familia.
- Declara por más bienes otra estancia de .. de tierras con casa de vivienda y cocina colindando tonel fondo de la anterior.
- Declara por más bienes 4 esclavos de ambos sexos que nombra; 5 yuntas de bueyes, animales, carretas y la volanta de su uso.
- Declara que a Domingo Marrero, su asalariado de la estancia le está debiendo 24 pesos de junio del año próximo pasado en que liquidaron sus cuentas y manda se le paguen.
- ... (Ilegible, son al parecer otras deudas a su favor)...Mandan todas se cobren.
- Declara que todos sus hijos están enterados de lo que hubieron por loa cuenta divisoria de su padre de todo locuaz resultaron las adjudicaciones que se les hicieron a favor de D. Ramón y D. Pedro Lemus, y le quedaron ambos a deber, el primero, 1900 pesos, y el segundo, 300 pesos. Manda que dichas cantidades b; vengan a colación con sus demás bienes.
- Declara que su hijo D. Ramón fabricó en la estancia que casita de vivienda.....y para conocimiento de sus demás herederos las cantidades que ella le suplió para esta fábrica queda como un legado por las que le ha suplido él a la testadora para sus necesidades.
- Manda que de sus bienes se saquen 100 pesos y se impongan en finca competente a favor del culto del Santísimo Sacramento que se venera en la Iglesia de este Partido cuyos réditos los percibirá el Cura para que los invierta en lo que sea necesario para el mejor culto del Sacramento.
- Lega y dona a Da. Antonia García 100 pesos, 50 pesos a su nieta Da. Paula Lemus y otros 50 pesos a su otra nieta, Da. Eustaquia Lemus, y 40 pesos a Da. Josefa Manisal.....
- Nombra de curador ad lites de sus nietos que se hallen en la menor edad a su hijo legítimo, D. Ramón relevándole de fianza.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes, en primer lugar, a su hijo legítimo D. José, y en segundas, a Da. Ana López, su hija política con prórroga y les da poder necesario para que elijan Contador Partidor a fin de evitar los litigios que van en perjuicio del común de los herederos.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos: D. José, D. Ramón, D. Pedro y Da. Josefa Lemus, y en la parte correspondiente a sus otros hijos que han fallecido que son, D. Juan Bautista, D. Manuel, D. Antonio José, D. Higinio, D. Estanislao y Da. Dolores Lemus, a sus legítimas sucesiones.
- Revoca, etc...

Nota al final: Que al tiempo de otorgarlo dijo la restadora que era su voluntad que para evitar costas se practiquen las diligencias necesarias extrajudicialmente.

Nota al final: Que también manifestó la testadora que a D. Domingo Marrero le debe 200 pesos a más de lo que declaró en la cláusula novena pues la liquidación que se hizo en aquella fecha resultó a su favor la suma de 229 pesos que equivocadamente se apreció en dicha cláusula novena. Manda que se paguen por sus Albaceas, fecha ut supra, testigos los dichos.

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 22 de febrero de 1836, por Antonio Regueyra. En: Testamentaria de Da. Luisa López. Años 1836-1844. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 385, numero 19, primera pieza. File: Parroquiales15ag11.

Copia de la partida de defunción de: López Rodríguez del Rey, Luisa (Iglesia Parroquial de San Francisco Xavier de los Quemados de Marianao, Libro 3 de Entierros de Españoles, folio 124, partida número 846):

En la Iglesia Auxiliar del Partido de San Francisco Xavier los Quemados de Marianao, en 21 de febrero de 1836 años, se le dio sepultura en el Cementerio de la antedicha Iglesia, amortajada con hábito de Nuestro Padre San Francisco, al cadáver de Da. Luisa López, natural de la Ciudad del Bejucal y vecina de esta feligresía, hija legítima de D. Juan y de Da. Ana Rodríguez del Rey. ya difuntos. Otorgó su testamento a los 19 del corriente por ante D. Antonio Regueyra, Escribano de S.M. Público, por el cual dispone la referida mortaja y sepultura; manda se le digan las tres Misas del Alma, las treinta de San Gregorio y cien más rezadas; que se le den dos reales a cada una de las mandas forzosas y los tres pesos de la manda Pía forzosa. Declara que fue casada in facie ecce. con D. Fermín Lemus que falleció de cuyo matrimonio tuvieron por sus hijos legítimos entre otros que fallecieron sin dejar sucesión a D. Juan Bautista, D. Antonio José, D. Ramón, Da. Josefa, Da. Dolores,, D. Estanislao y D. Higinio, de los cuales han fallecido con sucesión legítima D. Juan Bautista, D. Manuel, Da. Dolores, D. Antonio José, D. Estanislao y D. Higinio Lemus. Nombra por sus Albaceas Tenedores de Bienes en primera, a su hijo legítimo D. José, y en segundas, a Da. Ana López, su hija política a los que deja encargados de las demás disposiciones de su funeral y entierro. Nombra por sus únicos y universales herederos a los referidos sus hijos y nietos, según todo más por menor consta de su original. Recibió los Santos Sacramentos. Era como de 85 años de edad, y lo firmen= Juan Vicente Ximénez

Fuente: Copia expedida los Quemados el 23 de febrero de 1836, por D. Juan Vicente Ximénez, Beneficiado de Cura de la Iglesia Auxiliar del Partido de San Francisco Xavier de los Quemados de Marianao, jurisdicción de la Habana, Años 1836-1844. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 385, numero 19, primera pieza. File: Parroquiales15ag11.

Poder. En la Villa de Cienfuegos, capital de la Colonia Fernandina de Jagua en 15 de diciembre de 1834 ante mí, el compareció D. Félix Bujon, Teniente de Navío de la Real Armada y Capitán de dicho Puerto dando poder amplio y bastante a D. José del Campo y Nieto, especial para que a su nombre y en representación cobre la fianza que Da. Josefa Rodríguez, dio por su hija, Da. Tomasa Lemus, de 359 pesos 3 y medio reales según especifica la nota de haberse otorgado recibo por licitada Da. Tomasa Lemus, el 16 de septiembre de 1832, y está en los autos testamentarios de D. Fermín Lemus.

7

Copia de la partida de matrimonio de: D. Félix Boujon y Da. Tomasa Lemus (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Pilar, Libro Primero de Matrimonios de Españoles, folio 76 vto., partida número 263):

En 11 de febrero de 1832, el Bachiller D. Francisco Rodríguez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar, extramuros de la Ciudad de la Habana, habiendo dispensado el Sr. Deán Provisor y Vicario General, Gobernador del Obispado las tres canónicas amonestaciones y concedido licencia por Decreto proveído de poder especial otorgado en esta Ciudad, en 10 de abril de 1830, por ante el Excmo. Dr. Santiago José de Zubieta, facultando a D. José del Campo para que a nombre del Teniente de Navío de la Real Armada Ayudante de Matrículas de Jagua, D. Félix Boujon, de estado soltero, natural de la Ciudad de Cartagena de Levante, hijo legítimo del Sr. Brigadier D. Onorato Boujon y de su Señora Da. Elena Funnes, se despose por palabras de presente que hagan verdadero y legítimo matrimonio con Da. Tomasa Lemus, también soltera, natural de los Quemados y vecina del Partido de Nuestro Señor de la Salud, feligresía de la hija legítima de..... Josefa Rodríguez,.....que luego que contraiga matrimonio y renovadas las bendiciones nupciales (totalmente deteriorada)...siendo padrinos, el Teniente Coronel D. Antonio Sola y Da. Rafaela Rodríguez, y testigos, D. Félix.... y D. José García, y lo firmé = Bachiller Francisco Rodríguez

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 26 de febrero de 1836, por el Bachiller Francisco Rodríguez, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora del Pilar, extramuros de la Siempre Fidelísima Ciudad de la Habana. En: Testamentaria de Da. Luisa López. Años 1836-1844. Escribanía de Cabello-Oseguera, Legajo 385, numero 19, primera pieza. File: Parroquiales15ag11.

Parroquiales22dic08:

Testamentarias:

- 2.- Incidente a los autos por muerte de D. Francisco de la Cruz para acreditar D. José Concepción de la Cruz ser su legítimo heredero. Año 1803. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 450, Número 8512. **Se adjunta.**
- 3.- Testamentaria de D. Francisco de la Cruz (a) Naranjo. Año 1825. Escribanía de Salinas, Legajo 433, Número 4935. . **Se adjunta.**
- 4.- Autos hechos por el fallecimiento de D. Francisco de los Reyes. Año 1800. Escribanía de Varios, Legajo 279, Número 4085. **Se adjunta.**

Pendientes

Testamentarias:

- 1.- Intestado de D. Francisco de la Cruz. Año 1801. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 329, Número 5698. **Pendiente de revisar.** No lo encontraban y lo localizaron a última hora.
- 5.- Testamentaria de D. Francisco de la Cruz Fernández. Año 1804. Escribanía de Junco, Legajo 357, Número 5559. **Pendiente de solicitar.**

Nuevas testamentarias:

Incidente a los autos por muerte de D. Francisco de la Cruz para acreditar D. José Concepción de la Cruz ser su legítimo heredero. Año 1803. Escribanía de Bienes de Difuntos, Legajo 450, Número 8512. (Trunco y mal estado).

Escrito. En 26 de agosto de 1803, D. José de la Concepción Cruz, Soldado Voluntario del Regimiento de Caballería de Milicias Disciplinadas con plaza en la Compañía del Partido del Guatao, dice que habiendo calificado con la certificación del Teniente de Cura Beneficiado de la Parroquia de la Villa de Santiago y testigos que el susodicho difunto, D. Francisco de la Cruz, en los últimos períodos de su vida lo instituyó por heredero del remanente de sus bienes una vez pagadas las demás disposiciones a que se contrae la dicha certificación por no haber permitido su repentina muerte haberlo declarado por si mismo, pide se le entreguen los autos para representar lo que convenga a sus derecho.

Declaraciones de testigos. En San Antonio Abad (sic.), el 9 de agosto de 1803, para la declaración mandada a recibir a instancia de D. José de la Concepción Cruz se presentaron a declarar:

D. José de León, natural de la Gomera y vecino de la Villa de Santiago, labrador y dijo que sabe que D. Antonio y D. José de la Cruz fueron hermanos legítimos, naturales de la Isla de la Gomera, ya difuntos; que el primero, ha oído decir que es el padre de D. Francisco de la Cruz que acaba de fallecer y que D. José de la Concepción Cruz es hijo del otro D. José ya mencionado.

Presbítero D. Miguel Montero Teniente de Cura Beneficiado de la Santa Iglesia Parroquial de la Villa de San Antonio, dijo que al administrar la Extremaunción a D. Francisco de la Cruz, gravemente enfermo del vómito negro, le trató varias disposiciones:

- Declaró tener un caballo de silla y un ... de harina.

- Que las deudas activas y pasivas aparecieran en una caja en su casa.
- Que se empleasen 200 pesos en el entierro y bendición de su Alma
- Que se le diesen 10 pesos a su comadre Da. margarita.
- Que lo restante que fuere quería que lo heredase D. José de la Cruz, su tío, éste es primo hermano de aquel (¿?).

Escrito. Santiago, el 7 de noviembre de 1803, D. José de la Concepción Cruz dice que habiendo sido nombrado el Dr. D. Sebastián Noriega por Albacea y Tenedor dativo de los bienes que dejó el difunto D. Francisco de la Cruz, y teniendo él derecho como primo hermano del difunto, le resulta doloroso que los tenga un extraño y pide se le nombre a él Tenedor de Bienes estando dispuesto si es necesario a presentar fianza.

Auto. Santiago, 28 de noviembre de 1803. Vistos: Ministrando D. José de la Concepción Cruz la fianza para responder por los intereses de la causa principal, entréguesele los bienes como Tenedor de ellos para los cual se enterará de esta resolución al Dr. D. Sebastián Noriega y entréguese este incidente al referido Cruz para que dentro de 6 días promueva las justificaciones que ofrece en su escrito.

Notas:

- En la Havana, el 7 de marzo de 1805 el Defensor de Ausentes, D. Francisco de Sales Izquierdo dijo que se ha detenido el juicio y debe pagar las costas que ascienden a 82 pesos 6 reales, D. Francisco de la Concepción Cruz el cual no puede alegar ignorar la condenación de costas por habersele hecho saber en 22 de diciembre de 1803. Pide se sirva mandar a cobrar de los bienes de Cruz.
- Se insiste varias veces y Cruz dice finalmente que sus bienes están exhaustos y él tiene abundante trabajo que le han impedido su paro, pero que está dispuesto a hacerlo.
- En Santiago el 9 de abril de 1805, se le manda prevenir que si no exhibe la cantidad debida se le embargarán bienes equivalentes.
- Se le embargó una vaca con su cría y la parte que tiene de unos cochinos y Cruz pide que se le espere para el pago hasta el primero de septiembre que podrá hacerlo por haber cobrado ya las próximas cosechas.
- Por Auto de 8 de octubre de 1805 se manda a embargar sin lugar a nuevas esperas.
- Por ser intrincaos los caminos hasta el sitio en que vive el deudor a 13 leguas y ser sumamente fangosos se dificulta el traslado de los animales embargados y dice el Comisionado que convinieron que pagase en productos de la cosecha como el maíz y el café de las próximas cosechas.
- Finalmente convinieron pagar 50 pesos el último día de noviembre y otros 50 pesos el último día de enero.

Testamentaria de D. Francisco de la Cruz (a) Naranjo. Año 1825. Escribanía de Salinas, Legajo 433, Número 4935.

Juez: Alcalde de Segundo Voto **Asesor:** Licenciado D. José Hernández de Acosta
Escribano: D. José Ignacio de Salinas

Escrito. En 7 de septiembre de 1825 D. José Rafael Porlier, Albacea testamentario de D. Francisco de la Cruz, conocido por Naranjo, Da. Josefa, D. Juan, Da. Juana y D. Macario Naranjo y D. Francisco Prieto como marido y conjunta persona de Da. María de Belén Naranjo, como acredita la partida de matrimonio que acompañan, dicen que habiendo fallecido D. Francisco el día 17 de agosto último bajo disposición testamentaria otorgada ante D. Santiago José de Zubieta, el 11 de agosto de 1825, donde señala que deja por únicos bienes la casa de tablas y tejas con paneles de mampostería y 4 posesiones pequeñas construidas en la esquina y fondo de la finca situada en la Calzada de Real de Guadalupe y la esquina de la calle de San Nicolás, extramuros de esta Ciudad hasta tanto haya el modo de proceder a su división puesto que todos son herederos mayores de 25 años como lo manifiesta el padre en la tercera cláusula testamentaria y las partidas de bautismos que acompañan de los que aún eran menores en la época en que falleció la madre de todos, Da. Andrea Vázquez, por lo cual quedaron aseguradas en dicha casa sus legítimas maternas, han convenido enajenarla por el mejor precio posible y está en venta se han ofrecido varios compradores y el mejor postor ha sido D. Juan Bautista Ruiz, del propio vecindario con el que tienen celebrado contrato por cinco mil pesos debiendo ellos pagar el Real Derecho de Alcábala y reconocer el comprador el impuesto que sufre a beneficio del dueño del terreno en el cual están construidas con un rédito anual de 5 pesos 6 reales, que hasta ahora se ha satisfecho. Necesitan hacer la escritura y para ello deben antes cancelar la hipoteca de las legítimas mencionadas y piden se les reciban los documentos y se les autorice la formalización de la escritura de venta.

Testamento. D. Francisco de la Cruz

Fue otorgado en el barrio de Jesús María, extramuros de la Ciudad de la Habana, el 11 de agosto de 1825, ante Santiago José de Zubieta y testigos, D. Dionisio Alcalde, D. Andrés González y D. Toribio Sotuel.

Entre sus particularidades están:

- Dice ser D. Francisco de la Cruz, conocido por Naranjo, hijo legítimo de D. Pedro y Da. María A---, ya difuntos, natural del Presidio de San Agustín de la Florida.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del Señor San Francisco y que se den dos reales a cada una de las mandas forzosas inclusive las del Hospital de San Lázaro y la Casa de Beneficencia y sea enterado en el Cementerio General dejando lo demás del funeral y entierro a voluntad de sus Albaceas.
- Manda se le digan las tres misas del alma por la suya.
- Declara que hará 53 años contrajo matrimonio con Da. Andrea Vázquez de cuyo matrimonio han tenido por sus hijos legítimos a, D. Juan; D. Macario; Da. Juana; Da. Josefa y Da- María de Belén, todos mayores de edad. Cuando lo contrajeron no juntaron bienes algunos.
- Declara que por el fallecimiento de su consorte se formaron autos inventarios en la escribanía de D. José Ignacio de Salinas y la consiguiente divisoria y tiene satisfechos a D. Juan lo que le tocó por escritura en dicho archivo y 17 pesos a cuenta de los que ha de haber, y a Da. María de Belén, 170 pesos.
- Declara por bienes la casa de su morada y cuatro pequeñas anexas.

- Declara que debe dar carta de libertad en cuanto fallezca a Joaquina como lo dispuso su difunta consorte.
- Declara que D. Juan Plasencia le suplió 303 pesos y manda se le paguen a Da. Josefa, su hija y viuda del antedicho de cuya cantidad se rebajarán 6 onzas que ya le ha entregado advirtiéndole que ella tiene en su poder la obligación simple que él le otorgó en 1812.
- Nombra por Albacea Tenedor de Bienes a D. Rafael Porlier Amaya y Zabala, con prórroga que necesite.
- Instituye por sus herederos a los referidos sus hijos.
- Revoca, etc...

Nota: Que al tiempo del otorgamiento dijo el testador que debe 6 onzas a Da. Juana, su hija, que le suplió para urgencias y no ha otorgado instrumento que lo acredite y así lo declara para que se le paguen inmediatamente = Francisco Naranjo = Ante mi = Santiago José de Zubiarte.

Nota: Falleció el contenido este día y di cláusula par la Iglesia. Habana, 17 de agosto de 1825 = Ayala

Fuente: Copia expedida en la Habana, el primero de septiembre de 1825, por Manuel de Ayala. En: Testamentaria de D. Francisco de la Cruz (a) Naranjo. Año 1825. Escribanía de Salinas, Legajo 433, Número 4935, folios 4-6vto. File: Parroquiales22dic08.

Partidas parroquiales:

Copia de la partida de matrimonio de: D. Francisco de Paula Prieto y Da. María Estefanía Belén Naranjo (Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, Libro 2 de Matrimonios de Españoles, folio 3, partida número 19):

En la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de la Ciudad de la Habana, en 7 de septiembre de 1812, habiendo precedido las diligencias extrajudiciales y proclamado en tres días de precepto sin resultar impedimento, yo, D. José Nicolás Román, encargado por Su Señoría Ilustrísima de dicha Iglesia, desposé y velé según orden de Nuestra Santa Madre Iglesia a D. Francisco de Paula Prieto, natural del Espíritu Santo, hijo legítimo de D. Carlos Prieto y de Da. María de la Trinidad Bosco, y a Da. María Estefanía Belén Naranjo, natural de Nuestra señora de Guadalupe, vecinos de esta jurisdicción, hija legítima de D. Francisco Naranjo y de Da. Andrea Básquez, solteros entrambos contrayentes a quienes habiéndoles preguntado tuve por respuesta su mutuo convencimiento, estando presentes, D. José Adán y los padrinos, D. Francisco Macario Naranjo y Da. Josefa Naranjo, condesaron y comulgaron, y lo firmé = José Nicolás Román

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 6 de septiembre de 1825, por D. Pedro José Infante, Teniente de Cura Coadjutor de la Iglesia Auxiliar de Jesús María y José, extramuros de esta Ciudad. En: Testamentaria de D. Francisco de la Cruz (a) Naranjo. Año 1825. Escribanía de Salinas, Legajo 433, Número 4935. File: Parroquiales22dic08.

Copia de la partida de bautismo de: Naranjo y Vásquez, Juana Josefa (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe y el Señor San Francisco Xavier, Libro 6 de Bautismo de Españoles, folio 156, partida número 668):

Miércoles 14 de febrero de 1787 años, yo, D. Luis José de Ayala, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe y el Señor San Francisco Xavier, extramuros, sita en la jurisdicción de la Ciudad de la Habana, bauticé y puse los santos óleos a una nipa que nació el 8 de dicho mes y años, hija legítima de Francisco Naranjo, natural de San Agustín de la Florida y de Andrea Vásquez, natural de esta dicha Ciudad de la Habana y vecinos de esta feligresía, en ella ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Juan Josefa, fue su madrina, Da. Faustina Morales, a quien previne la obligación y parentesco espiritual, y lo firmé = Luis José de Ayala

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 3 de septiembre de 1825, por D. Nicolás José Manjón, Cura de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe y el Señor San Francisco Xavier, extramuros de esta Ciudad En: Testamentaria de D. Francisco de la Cruz (a) Naranjo. Año 1825. Escribanía de Salinas, Legajo 433, Número 4935. File: Parroquiales22dic08.

Copia de la partida de bautismo de: Naranjo y Vásquez, Francisco Macario de la Concepción (Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe y el Señor San Francisco Xavier, Libro 7 de Bautismo de Españoles, folio 91 vto., partida número 489):

Miércoles 17 de marzo de 1790 años, yo, D. Melchor Martín, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe y el Señor San Francisco Xavier, extramuros de la Ciudad, bauticé y puse los santos óleos a un niño que nació el 10 del corriente, hijo legítimo de Francisco Naranjo y de Andrea Vásquez, naturales de San Agustín de la Florida y vecinos de esta jurisdicción, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y le puse por nombre, Francisco Macario de la Concepción, fue su padrino, Francisco González, a quien advertí el parentesco espiritual que contrajo, y lo firmé = Melchor Martín

Fuente: Copia expedida en la Habana, el 3 de septiembre de 1825, por D. Nicolás José Manjón, Cura de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe y el Señor San Francisco Xavier, extramuros de esta Ciudad En: Testamentaria de D. Francisco de la Cruz (a) Naranjo. Año 1825. Escribanía de Salinas, Legajo 433, Número 4935. File: Parroquiales22dic08.

Cuenta y declaración jurada del Albacea y cuenta de partición y división. En 4 de septiembre de 1825 se presentaron ambos documentos. El cargo y cuerpo de los bienes ascendió a 5000 pesos: la data y bajas a 1665 pesos 7 reales; el ha de haber de los herederos, a 3334 pesos los cuales divididos entre los 5 herederos tocaron cada uno a razón de 666 pesos 6 reales: Da. Josefa, D. Juan, Da. María Belén, Da. Juana y D. Macario de la Cruz Naranjo.

6

Certificación. En la Habana, el primero de septiembre de 1825, yo, D. José de Salinas certifico que con vista de los Autos testamentarios fechos por muerte de Da. Andrea Vázquez que corrieron en el Tribunal del Señor Alcalde Ordinario de Segunda Elección y por ante mí, y que se iniciaron el 14 de septiembre de 1812 en los que obra la cuenta de división y partición de sus bienes entre sus herederos presentada en 13 de enero de 1813 por el Contador Judicial, D. Gabriel Ramírez de Soto, consta haber tocado a Da. Josefa, D. Juan, Da. María de Belén, Da. Juana y D. Macario Naranjo 173 pesos 7 reales a cada uno en su haber materno, cuyas cuotas aseguró D. Francisco Naranjo por los menores herederos, Da. Juana y D. Macario Naranjo, sobre la casa que se adjudicó de los bienes por escritura ante él el 9 de junio de 1813, y a petición para que conste doy la presente = José de Salinas

Notas.

Se procedió a ratificar las firmas en el convenio de compra de la casa ante D. José Hernández Acosta el 9 de septiembre de 1825 por los herederos, entre éstos: D. Juan Naranjo, vecino extramuros, casado y talabartero, de 45 años; D. Macario Naranjo, soltero, tabaquero.

Se procedió igualmente a ratificar la aprobación de la cuenta y declaración jurada del Albacea y de la partición por los herederos entre los cuales: D. José Rafael Porlier, natural y vecino del comercio, viudo y mayor de de 50 años; D. Francisco Prieto, vecino de Guadalupe, casado con Da. María Belén Naranjo, carpintero; Da. Josefa Naranjo, natural y vecina de esta Ciudad, viuda, y Da. Juana Naranjo. natural y vecina de Jesús María, de estado honesto y de 38 años de edad.

Auto. Habana, 10 de septiembre de 1825. Vistos: Apruébense la cuenta y relación jurada y la de división y partición y se condena a las partes a estar y pasar por ello. Cancélese la hipoteca que sufre la casa mortuoria a favor de Da. Juana y D. Macario Naranjo de la aseguración que el difunto D. Francisco de la Cruz hizo en ella de sus legítimas maternas ascendentes a 173 pesos 7 reales cada uno como consta de la certificación del Escribano, poniéndose al margen de la escritura. Procédase igualmente a la formación de instrumento a favor de D. Juan Bautista Ruiz en los términos que tienen acordados con los herederos a la cual se agregará original a este expediente, previo el pago de las costas ocasionadas que el Albacea pagándose cuenta del acervo hereditario bajando a cada heredero una parte de sus respectivos haberes = Hernández de Acosta

Autos hechos por el fallecimiento de D. Francisco de los Reyes. Año 1800. Escribanía de Varios, Legajo 279, Número 4085. (Destruídos los folios de la segunda parte)

Auto. Se declara haber fallecido intestado Francisco de los Reyes y por sus herederos los que correspondan por derecho. Líbrese orden al Comandante de las Armas de la Villa de Guanabacoa, Ayudante Mayor D. Juan de Oteiza, para que proceda a las diligencias acostumbradas, se haga aviso público remitiendo sus productos luego que concluya la venta con persona segura y que el actuario averigüe el paradero de Andrés, que se dice difunto, y de Pedro, que se dice primo, y se le haga comparecer y examinar bajo juramento de la naturaleza de Reyes, su Patria, si saben si viven sus padres y hermanos en el lugar de su origen, encargando al Sargento Antonio Sánchez que

recaude las deudas con el auxilio de los Capitanes de Partidos y al Comandante de Armas, las de los que existan en la Villa de Guanabacoa = Dr. Rendón

Declaraciones. En la Villa de Guanabacoa, el 11 de octubre de 1799 compareció Pedro de la Cruz que dijo ser primo del difunto Francisco de los Reyes, natural e la Villa de Lanzarote, en Canarias y vecino de esta jurisdicción

Dijo que el citado D. Francisco de los Reyes y la madre del que declara era hermana del padre de Reyes y que éste era natural de la misma Villa de su padre, D. José de los Reyes. Dijo conocer los dos hijos del difunto llamados Marciala y José y que tenía otro hermano llamado también José, residentes todos en aquella Villa.

Incida algunas deudas que tenían varias personas con el difunto.

Asimismo declaró D. Andrés Lorenzo que se dijo tío del difunto, labrador, y que el difunto era hijo de su hermana María, ya difunta y de José Reyes, los cuales vivían en la Villa de origen con dos hermanos y una hermana llamada Marciala y José.

Escrito. D. José Lorenzo de los reyes a través de apoderado, residente en la Villa de Lanzarote dice que necesita se le entreguen los autos para representar sus intereses. Pide se le reciban el poder y las partidas parroquiales que acreditan a los herederos que él representa.

Poder. En la Villa de Lanzarote, el 14 de octubre de 1803 ante el Escribano de Su Majestad y Teniente de Guerra de ésta comparecieron Rafael Rodríguez y Domingo Martín, como maridos de Da. María y de Da. Marciala Lorenzo de los Reyes, otorgando poder a D. José Lorenzo de los Reyes, su hermano político para que los represente en estos autos.

Resúmenes. A continuación se resume la información de las partidas parroquiales, todas de la Iglesia Parroquial Matriz de Nuestra Señora de Guadalupe de la Isla de Lanzarote, que contiene el expediente por el estado casi ilegible de sus contenidos:

- Partida de matrimonio de José García Reyes, y de María Lorenza, efectuado en la Iglesia Parroquial Matriz de Nuestra Señora de Guadalupe de la Isla de Lanzarote, el 17 de febrero de 1765. Dice que él es natural de Navia y vecino del lugar de Nasareth, hijo legítimo de Diego García Reyes y de María Núñez; y ella, María Lorenzo, vecina de los Valles, hija legítima de Tomás Lorenzo y de Bárbara María, solteros.
- Partida de defunción de María Dolores Aguiar, de treinta años, mujer de D. José Reyes, ocurrida en Lanzarote, el 11 de julio de 1786.
- Partida de defunción de Josef Reyes, viudo de María Aguiar, ocurrida el 5 de julio de 1803.
- Partida de bautismo de María Francisca García, celebrado el 13 de abril de 1769, nacida el 10 de dicho mes, hija legítima de José García y María de los Dolores vecinos de Nasareth, siendo sus abuelos paternos, Diego García y María Josefa, y los maternos, Tomás Lorenzo y Bárbara Aguiar.
- Partid de matrimonio de D. Rafael Rodríguez, hijo legítimo de Manuel y de Dominga Marrero, con María de los Reyes, hija legítima de José y de María de los Dolores, celebrado el 25 de agoto de 1789.
- Partida de bautismo de Marciala Isabel Reyes Lorenzo, hija legítima de José Reyes y de María Lorenzo, celebrado el 9 de julio de 1775, la cual nació el 7 de dicho mes.

- Partida de matrimonio de Domingo Martín, hijo legítimo de Antonio Martín Rodríguez con Marciala de los Reyes, hija legítima de José Reyes y María de Aguiar, celebrado el 23 de septiembre de 1791.
- Partida de bautismo de José Lorenzo Tomás, hijo legítimo de Josef reyes y de maría Dolores Lorenzo, celebrado el 10 de abril de 1781, el cual nació el día 8 de dicho mes. Abuelos paternos, Diego Reyes y Bárbara Núñez; maternos, Tomás Lorenzo y Bárbara María Aguiar.
- Partida de defunción de Francisco Antonio, fechada el 3 de marzo de 1777, hijo legítimo de Josef Reyes y María de los Dolores. Abuelos paternos, Diego y María de Jesús, maternos, Tomas Lorenzo y Bárbara María, nacido el 28 de febrero de dicho años (Nota al margen que dice ser el hijo difunto cuya herencia recae en sus hermanos).

Nota: El resto del expediente tiene los folio horadados en el centro y la tinta desvaída por humedecimiento.